

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Numero Único de Contrato 050GYR015N06025-001-00
		Numero de Procedimiento AA-50-GYR-050GYR015-N-60-2025
		Número de Registro C5M0018

Contrato **Abierto** para la prestación del **Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Refacciones Originales a Elevadores Marca Schindler Ubicados en el Hospital General de Zona No. 46 y Unidad de Medicina Familiar N° 43 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominara **“EL INSTITUTO”**, representado en este acto por el **Dr. José David Orgaz Fernández**, en su carácter de Apoderado Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco y por la otra la Persona Moral **ELEVADORES SCHINDLER S.A. DE C.V.**, en lo subsecuente **“EL PROVEEDOR”**, representado en este acto por la **C. RODOLFO CISNEROS TREVIÑO**, en su carácter de Representante Legal de la empresa, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. **“EL INSTITUTO”**, declara que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, el cual está facultado para contratar toda clase de servicios en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
- I.2. El **Dr. José David Orgaz Fernández**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **“EL INSTITUTO”**, de conformidad con lo previsto en el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, en correlación con lo dispuesto en los numerales 139, 141, 144, fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155, fracción XXVII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; facultades que fueron conferidas mediante el Acuerdo ACDO.DN.HTC.260623/154.P.DG, dictado por el H. Consejo Técnico de **“EL INSTITUTO”** en sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2023, así mismo acredita su personalidad como Apoderado Legal de **“EL INSTITUTO”** mediante el Séptimo Testimonio de Escritura Pública número 82,337, de fecha 28 de junio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Notario Público Número 13, de la Ciudad de México, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en cumplimiento a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, además quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Su nombramiento como Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco de **“EL INSTITUTO”** quedo inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-5-06072023-180305, de 06 de Julio de 2023, asimismo el instrumento legal que lo acredita como Apoderado Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social quedo inscrito bajo el folio 97-7-10072023-181256, de fecha 28 de Junio de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 25, fracciones III y IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.3. De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LAASSP”**, suscribe el presente instrumento en su calidad de **Administrador del Contrato**, al **Ing. Gustavo Adolfo Flores Jiménez**; Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Numero Único de Contrato
050GYR015N06025-001-00

Numero de Procedimiento
AA-50-GYR-050GYR015-N-60-2025

Número de Registro
C5M0018

- I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional No. AA-50-GYR-050GYR015-N-60-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 25, **26 fracción III**, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, **40, 41 fracción I**, 4145 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, fracción II, 39, 46 y 48 de su Reglamento; y numerales 2.6, inciso b), 4.13, 4.17 párrafo sexto y último, 4.45, 5.3.3 inciso b), 5.3.12, inciso b), 5.4.10, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 4.2.2.1.7, 4.2.2.1.10, 4.2.2.1.13, 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en términos del acta de adjudicación de fecha **20 de enero de 2025** suscrita(o) por el **Lic. Hugo Pérez López**, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicio.
- I.5. “EL INSTITUTO” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal** cuenta número **42062509**, con folio de autorización **0000000292-2025** de fecha **27 de noviembre de 2024**, emitido por el **Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas**.
- I.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **IMS421231145**.
- I.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida César A. Sandino 102, Colonia Primero de Mayo, Código Postal 86190, en Villahermosa, Tabasco, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR”, declara que:

- II.1. Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 9,134, de fecha 4 de febrero de 1954, pasada ante la fe del Licenciado Ángel Escalante, Notario Público Número 76 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), denominada **ELEVADORES SCHINDLER S.A. DE C.V.**, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio 78648, en fecha 15 de mayo de 1954, cuyo objeto social es, entre otros: *Servicios de Distribución, Instalación, Mantenimiento, Reparación y Modernización de Ascensores, Escaleras Eléctricas y Rampas Móviles marca Schindler*
- II.2. El C. **RODOLFO CISNEROS TREVIÑO** en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública número 39,027, de fecha 06 de mayo de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Mario Fernando Pérez Salinas y Ramirez, Notario Público Número 76 de la Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **ESC8911081Q8**.
- II.4. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.5. Tiene establecido su domicilio en: Camino a San Mateo, número 2, Colonia: Anexo Jardines de San Mateo; Naucalpan de Juárez; Código Postal: 53240, Estado de México; Teléfonos: 555-080-14-00; [REDACTED], mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Numero Único de Contrato 050GYR015N06025-001-00
		Numero de Procedimiento AA-50-GYR-050GYR015-N-60-2025
		Numero de Registro C5M0018

III. “LAS PARTES”, declara que:

- III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la prestación del **Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Refacciones Originales a Elevadores Marca Schindler Ubicados en el Hospital General de Zona No. 46 y Unidad de Medicina Familiar N° 43 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria precisada en el punto I.4 de la sección de declaraciones del presente Instrumento, así como de este Contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo y los cuales son los siguientes:

ANEXO 01 (UNO)	DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO
	ORDEN DE SERVICIO (ANEXAR EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA ALBÚM FOTOGRÁFICO DEL ANTES, DURANTE Y DESPUÉS)
	REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO
ANEXO 02 (DOS)	ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES
ANEXO 03 (TRES)	ACTA DE FALLO
ANEXO 04 (CUATRO)	DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO
ANEXO 05 (CINCO)	FORMATO FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
ANEXO 06 (SEIS)	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SEGUNDA.- DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato, la cantidad **mínima** \$189,655.17 (ciento ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, ascendiendo a un importe total de **\$220,000.00 (doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)**; y el presupuesto **máximo** a ejercer será de \$474,137.93 (cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento treinta y siete pesos 93/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, ascendiendo a un importe total **\$550,000.00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**

Importes mínimos y máximos a pagar de acuerdo a lo siguiente:

	Importe Total Sin IVA	Impuesto al Valor Agregado	Importe Total Más IVA
Presupuesto Mínimo	\$189,655.17	\$30,344.83	\$220,000.00
Presupuesto Máximo	\$474,137.93	\$75,862.07	\$550,000.00

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional, corresponden a los expresados en el **Acta de Adjudicación**, la cual forma parte integrante del presente contrato y se encuentra señalada en el **ANEXO 03 (TRES)** del presente Instrumento.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Numero Único de Contrato 050GYR015N06025-001-00
		Numero de Procedimiento AA-50-GYR-050GYR015-N-60-2025
		Número de Registro C5M0018

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Refacciones Originales a Elevadores Marca Schindler Ubicados en el Hospital General de Zona No. 46 y Unidad de Medicina Familiar N° 43 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL INSTITUTO”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará los pagos correspondientes efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 01 (UNO)** y **ANEXO 02 (DOS)**, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL INSTITUTO”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

QUINTA. - LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Numero Único de Contrato 050GYR015N06025-001-00
		Numero de Procedimiento AA-50-GYR-050GYR015-N-60-2025
		Número de Registro C5M0018

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL INSTITUTO**” en el **Anexo Técnico** y en los **Términos y Condiciones** integrados al presente instrumento jurídico en su **ANEXO 01 (UNO)** y **ANEXO 02 (DOS)**, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la **Acta de Adjudicación**, del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo Técnico** y en los **Términos y Condiciones** correspondiente y los cuales forman parte del presente contrato, en el **ANEXO 01 (UNO)** y **ANEXO 02 (DOS)**, así como las fechas establecidas en el mismo.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “**EL PROVEEDOR**”, prestara el servicio objeto del presente contrato en los domicilios señalados en el **Anexo Técnico** y en los **Términos y Condiciones** correspondiente y los cuales forman parte del presente contrato en el **ANEXO 01 (UNO)** y **ANEXO 02 (DOS)**.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El plazo para la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberá estarse a lo señalado en el **Anexo Técnico** y en los **Términos y Condiciones** correspondiente y los cuales forman parte del presente contrato en el **ANEXO 01 (UNO)** y **ANEXO 02 (DOS)**.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga con “**EL INSTITUTO**” a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al **Anexo Técnico**, a los **Términos y Condiciones** que se integran al presente instrumento jurídico en el **ANEXO 01 (UNO)** y **ANEXO 02 (DOS)**, así como a lo estipulado en la respectiva **Acta de Adjudicación**, así como de las propuestas Técnica y Económica, presentadas por “**EL PROVEEDOR**” las cuales se agregan como **ANEXO 03 (TRES)** al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “**EL INSTITUTO**” no dará por aceptado el servicio objeto del presente contrato.

SEXTA.- VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen que la vigencia del presente contrato será del **20 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025**.

SEPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” Están de acuerdo que “**EL INSTITUTO**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

“**EL INSTITUTO**” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Numero Único de Contrato 050GYR015N06025-001-00
		Numero de Procedimiento AA-50-GYR-050GYR015-N-60-2025
		Número de Registro C5M0018

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** Realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **“EL INSTITUTO”** por un importe equivalente al 10% sobre el importe máximo total, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Numero Único de Contrato 050GYR015N06025-001-00
		Numero de Procedimiento AA-50-GYR-050GYR015-N-60-2025
		Número de Registro C5M0018

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- En caso de estipular obligaciones adicionales, agregar los incisos que se requieran.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

“EL INSTITUTO” Designa como Administrador del presente contrato al C Ing. **Gustavo Adolfo Flores Jiménez**; Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. - DEDUCCIONES.

En términos del artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su reglamento, el Instituto aplicará deductivas conforme a:

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Numero Único de Contrato 050GYR015N06025-001-00
		Numero de Procedimiento AA-50-GYR-050GYR015-N-60-2025
		Número de Registro C5M0018

- A. En función de los servicios prestados de manera parcial, deficiente o carezcan de las condiciones solicitadas y no habiendo causa justificada, para lo cual el Proveedor se hará acreedor a una sanción equivalente al 1% (uno por ciento) del servicio prestado de manera parcial o deficiente.
- B. Se exceda el tiempo de atención para el mantenimiento correctivo, de 4 días naturales (96 horas), para lo cual el Proveedor se hará acreedor a una sanción equivalente al 1% (uno por ciento) del costo de mantenimiento.

El administrador del contrato, será el encargado de realizar el cálculo, aplicación y seguimiento de las deductivas por la prestación deficiente de los servicios.

“El Instituto” descontará las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas, sobre los pagos que deberá cubrir a “El Proveedor”.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
Cuando “El Proveedor”, no acuse de recibido el correo de solicitud de servicio.	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones,	Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de Oficina de Conservación	El Administrador del contrato
Cuando “El Proveedor”, no presente las herramientas o equipos a utilizar para la prestación del servicio no son las adecuadas.	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en dos ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de Oficina de Conservación	El Administrador del contrato
Cuando “El Proveedor”, no cuente con el personal debidamente capacitado para realizar la prestación del servicio.	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5 % del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de Oficina de Conservación	El Administrador del contrato
Cuando “El Proveedor”, no tiene registrados a sus trabajadores ante el IMSS, (Personal propuesto por el Proveedor para prestación del servicio).	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de Oficina de Conservación	El Administrador del contrato



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Numero Único de Contrato
050GYR015N06025-001-00

Numero de Procedimiento
AA-50-GYR-050GYR015-N-60-2025

Número de Registro
C5M0018

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
Cuando “El Proveedor”, no realice los trabajos conforme a lo solicitado en el anexo técnico.	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de Oficina de Conservación	El Administrador del contrato
Cuando los trabajadores de “El Proveedor”, presente conductas inadecuadas hacia el personal y derechohabientes de “El Instituto”	Durante la prestación del servicio	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	Se aplicará una deducción del 0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de Oficina de Conservación	Administrador del Contrato
Cuando “El Proveedor”, realice los servicios prestados de manera parcial, deficiente o carezcan de las condiciones solicitadas	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en dos ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de Oficina de Conservación	El Administrador del contrato
Cuando “El Proveedor” no atienda dentro del periodo contractual de 4 días el Mantenimiento Correctivo	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en dos ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de Oficina de Conservación	El Administrador del contrato
Cuando “El Proveedor” durante la vigencia del contrato presente 3 incidencias registradas en bitácora de servicio, y no haya atendido con oportunidad.	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en dos ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de Oficina de Conservación	El Administrador del contrato
Cuando “El Proveedor”, no entregue la documentación probatoria de los servicios realizados a entera satisfacción de “El Instituto”	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en dos ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de Oficina de Conservación	El Administrador del contrato

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Numero Único de Contrato 050GYR015N06025-001-00
		Numero de Procedimiento AA-50-GYR-050GYR015-N-60-2025
		Número de Registro C5M0018

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
estará comprendida entonces por: Orden y entrega de servicio Institucional, Anexo 1A (uno A). Bitácora de servicio Institucional, Anexo 1B (uno B). Galería fotográfica del servicio realizado, incluyendo al menos álbum fotográfico mensual en cada etapa del mismo: antes, durante y después. Factura (Para los servicios que aplique).						

En caso de rescisión del contrato no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la póliza de garantía de cumplimiento.

La Deductiva por Incumplimiento Parcial, se calculará cuando exista retraso en la prestación o entrega de los servicios hasta un máximo de 10 días, de acuerdo con el porcentaje de deducción establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate.

Si las deductivas alcanzan el importe de la garantía de cumplimiento del contrato, será causal de rescisión del contrato.

DÉCIMA CUARTA. -PENAS CONVENCIONALES.

“El Instituto” de conformidad con el art. 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del 95 del Reglamento de la Ley referida, procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1% (uno por ciento) por día de atraso, sobre el valor total de lo incumplido o cuando el servicio no cumpla con los solicitado, en el contrato.

La pena convencional será aplicada por cada día de atraso en la prestación del servicio, cuando:

- A. Se exceda el plazo para la ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivos estipulados en el numeral 2.3.2.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Numero Único de Contrato 050GYR015N06025-001-00
		Numero de Procedimiento AA-50-GYR-050GYR015-N-60-2025
		Número de Registro C5M0018

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y la que no debe ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del contrato, será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de penas convencionales, objeto del servicio.

“El Instituto” descontará las cantidades que resulten de aplicar una pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **“El Proveedor”**.

“El Proveedor” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones que se señalan en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el periodo en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de la prestación del servicio.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **“El Instituto”**.

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
Una vez trascurrido el plazo del Inicio de los servicios y “El Proveedor” no se presentó a realizar el servicio correspondiente.	Se aplicaran a “El Proveedor” , mientras que el servicio no sea realizado de manera oportuna y de acuerdo al servicio contratado y hasta por un total de 4 días de atraso, de conformidad con el artículo 53 de la LAASSP	1% de pena convencional	Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de Oficina de Conservación	Administrador del Contrato
Cuando “El Proveedor” no realice los trabajos de mantenimiento de acuerdo a las especificaciones y alcances contenidos en el contrato adjudicado.	Se aplicará a “El Proveedor” , mientras que el servicio no se realice de acuerdo a las especificaciones y alcances contenidos en el contrato.	1% de pena convencional	Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de Oficina de Conservación	Administrador del Contrato
Cuando “El Proveedor” , no entregó el mantenimiento preventivo de los equipos de acuerdo a la fecha establecida.	Se aplicarán a “El Proveedor” , mientras que el servicio no sea entregado en el día programado para el mantenimiento preventivo.	1% de pena convencional	Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de Oficina de Conservación	Administrador del Contrato

El máximo de penalización es de hasta 10 días de acuerdo al servicio no prestado o entregado oportunamente; es decir: Garantía de cumplimiento del contrato / Penalización por cada día de atraso ya sea en el inicio de los trabajos o entrega de los mismos = 1 * 1 hasta por 10 días de incumplimiento máximo de penalización.

Si las penas convencionales alcanzan el importe de la garantía de cumplimiento del contrato, será causal de rescisión del contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Numero Único de Contrato 050GYR015N06025-001-00
		Numero de Procedimiento AA-50-GYR-050GYR015-N-60-2025
		Número de Registro C5M0018

Cantidad de servicio	Precio Unitario del servicio	Valor del contrato	(A) Cantidad de servicios	(B) Días de atraso	(C) Pena por atraso 1% del P. U. del servicio =\$x1%	(D) Penalización por cada día de atraso en que incurrió (B) x (C)	Penalización por atraso en la entrega (A) x (D)
12			12	Máximo 4días		Días x \$\$=	1x D =

Por ningún concepto, las penas convencionales podrán exceder el importe de la póliza de garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEPTIMA.- TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” e obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** y en los **Términos y Condiciones** correspondientes del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DECIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Numero Único de Contrato 050GYR015N06025-001-00
		Numero de Procedimiento AA-50-GYR-050GYR015-N-60-2025
		Número de Registro C5M0018

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el **Anexo Técnico** y los **Términos y Condiciones**, aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** a parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Numero Único de Contrato 050GYR015N06025-001-00
		Numero de Procedimiento AA-50-GYR-050GYR015-N-60-2025
		Numero de Registro C5M0018

recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN.

“**EL INSTITUTO**” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**EL INSTITUTO**” en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de “**EL INSTITUTO**”;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**EL INSTITUTO**”, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “**EL INSTITUTO**” comunicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “**EL INSTITUTO**”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**EL PROVEEDOR**”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “**EL PROVEEDOR**” dicha determinación dentro del citado plazo.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Numero Único de Contrato 050GYR015N06025-001-00
		Numero de Procedimiento AA-50-GYR-050GYR015-N-60-2025
		Número de Registro C5M0018

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** Respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Numero Único de Contrato 050GYR015N06025-001-00
		Numero de Procedimiento AA-50-GYR-050GYR015-N-60-2025
		Número de Registro C5M0018

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA.- DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en el Acta de Fallo o Adjudicación respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGESIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” Se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA.- CUENTAS PENDIENTES POR LIQUIDAR EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EI IMSS”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.”, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4.10, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Clausula agregada de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4.10 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

TRIGÉSIMA PRIMERA.-JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Numero Único de Contrato 050GYR015N06025-001-00
		Numero de Procedimiento AA-50-GYR-050GYR015-N-60-2025
		Número de Registro C5M0018

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

Por lo anterior expuesto, “**LAS PARTES**”, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

Por: “**EL INSTITUTO**”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. José David Orgaz Fernández¹ Lic. José Pablo Broca Camas, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, actuando en suplencia por ausencia del Dr. José David Orgaz Fernández, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251-A de la Ley del Seguro Social, 138, 139, 144, 145, primer párrafo, fracción XXVII, inciso a), párrafo único, e inciso b) párrafo único y 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente y de conformidad con el Aviso por el cual se designa al Titular de la jefatura de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias del Dr. José David Orgaz Fernández, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco del Instituto Mexicano del Seguro Social publicado en el diario oficial de la federación el día 16 de enero de 2024.	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.	 Lic. José Pablo Broca Camas, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos
Ing. Gustavo Adolfo Flores Jiménez	Administrador del Contrato Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales	

Por “**EL PROVEEDOR**”

NOMBRE	R.F.C.
C. RODOLFO CISNEROS TREVIÑO Representante Legal de la Empresa ELEVADORES SCHINDLER S.A. DE C.V.	ESC8911081Q8

SE TESTAN DATOS SENSIBLES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA(S) PERSONA(S) FÍSICA(S); IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, Y CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA; EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIY Y CUYOS DATOS CORRESPONDEN A: RFC DE SERVIDOR PÚBLICO

¹ La firma del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, no implica la validación del procedimiento de contratación del cual deviene el presente contrato, así como la debida integración de los anexos insertos al mismo, siendo responsabilidad del área requirente y contratante todo lo estipulado en el presente instrumento legal, así como el cumplimiento de todas las obligaciones que emanen del mismo, lo anterior de conformidad con los artículos 45, 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en correlación con el numeral 82 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como lo dispuesto en el diverso 7, I, II, III, VI, IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: GUSTAVO ADOLFO FLORES JIMENEZ

RFC: [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie: 00001000000705413752

Fecha de Firma: 28/01/2025 16:41

Firma:

[Redacted]

Firmante: JOSE PABLO BROCA CAMAS

RFC: [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie: 00001000000517558569

Fecha de Firma: 31/01/2025 12:31

Firma:

[Redacted]

Firmante: ELEVADORES SCHINDLER SA DE CV

RFC: ESC8911081Q8

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie: 00001000000709210962

Fecha de Firma: 31/01/2025 16:25

Firma:



SE TESTAN DATOS SENSIBLES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA(S) PERSONA(S) FÍSICA(S); IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, Y CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA; EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP Y CUYOS DATOS CORRESPONDEN A: CERTIFICADO Y FIRMA DIGITAL DE FIRMANTES;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Numero de Procedimiento
AA-50-GYR-050GYR015-N-60-2025

ANEXO 01 (UNO)

***DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO**

**ORDEN DE SERVICIO (ANEXAR EN HOJA
MEMBRETADA DE LA EMPRESA ALBÚM
FOTOGRAFICO DEL ANTES, DURANTE Y
DESPUÉS)**

***REPORTE DE MANTENIMIENTO**

***CORRECTIVO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON
REFACCIONES ORIGINALES A ELEVADORES MARCA SCHINDLER
UBICADOS EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD
DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43 DEL ORGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

ANEXO 1

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES ORIGINALES A ELEVADORES MARCA SCHINDLER UBICADOS EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43 DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

Será responsable de la ejecución del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Refacciones Originales a Elevadores marca SCHINDLER ubicados en el Hospital General de Zona No. 46 y Unidad de Medicina Familiar N°. 43 del Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, consistente en la revisión general del equipo así como cada una de las partes que lo integran, lo que permitirá determinar los ajustes a realizar o el cambio de piezas debido al término de su uso de vida útil, limpieza interna y externa acorde al tipo de equipo que se trate, lubricación, sustitución de partes refacciones y materiales que se requieran sin cargo adicional para "El Instituto" en el Mantenimiento correctivo y que no estén dentro de la relación del tipo de servicios con refacciones y materiales contenidas en este **Anexo Técnico**, se realizara a criterio del Jefe de Conservación de Unidad, y el mantenimiento correctivo de acuerdo a las necesidades que se presenten y demás operaciones que sean necesarias para dejar los equipos en condiciones óptimas de uso.

N°	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	N° DE SERIE	NNI	UBICACIÓN	PRECIO UNITARIO	NO. DE SERVICIOS	IMPORTE
1	ELEVADOR	SCHINDLER	44000007783	S/N	H.G.Z. No. 46	\$8,000.00	12	\$96,000.00
2	ELEVADOR	SCHINDLER	44000007784	S/N	H.G.Z. No. 46	\$8,000.00	12	\$96,000.00
3	ELEVADOR	SCHINDLER	44000007785	S/N	H.G.Z. No. 46	\$8,000.00	12	\$96,000.00
4	ELEVADOR	SCHINDLER	44000007786	S/N	H.G.Z. No. 46	\$8,000.00	12	\$96,000.00
5	ELEVADOR	SCHINDLER	44000006080	S/N	U.M.F. No. 43	\$7,510.00	12	\$90,120.00
SUBTOTAL: \$474,120.00								
IVA: \$75,859.20								
TOTAL: \$549,979.20								

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

CUARTO DE MAQUINAS

1. LIMPIEZA DE CUARTO DE MAQUINAS.
2. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE CONVERTIDORES ESTÁTICOS, TIRISTORES Y TARJETAS.
3. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE MOTORES Y TACÓMETROS.
4. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE MAQUINAS Y POLEAS.
5. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE POLEAS DE DESVIACIÓN.
6. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE REGULADORES.
7. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE TABLEROS DE CONTROL.
8. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE CENTRAL DE RELÉS. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE MOTO GENERADORES.

CABINAS

1. LIMPIEZA DE CABINAS.
2. REVISION Y LIMPIEZA DE PUERTAS.



3. REVISION Y LIMPIEZA DE SARDINELES.
4. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE OPERADOR DE PUERTAS.
5. REVISION Y LIMPIEZA DE SUSPENSIONES Y RODAJAS.
6. REVISION Y LIMPIEZA DE CONTACTOS PARA PUERTAS.
7. REVISION Y LIMPIEZA DE CELDAS PARA PUERTAS.
8. REVISION DE INDICADORES Y BOTONES.
9. REVISION Y LIMPIEZA DE CELDAS DE NIVELACIÓN.
10. REVISION Y LIMPIEZA DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE CONTACTOS, BORNES, ETC.
11. REVISION Y LIMPIEZA DE ZAPATAS DE RODILLO.
12. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE POLEAS DE DESVIACIÓN.
13. REVISION DE CABLE VIAJERO.
14. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE SEGURO PARA CAÍDAS.

CUBOS

1. LIMPIEZA DE CUBOS.
2. REVISION Y LIMPIEZA DE PUERTAS.
3. REVISION Y LIMPIEZA DE SARDINELES.
4. REVISION Y LIMPIEZA DE SUSPENSIONES Y RODAJAS.
5. REVISION Y LIMPIEZA DE CONTACTOS PARA PUERTAS.
6. REVISION DE INDICADORES BOTONES, GONGS Y FLECHAS.
7. REVISION Y LIMPIEZA DE CONTACTOS, CAMS Y BANDERAS.
8. REVISION Y LIMPIEZA DE GUÍAS.
9. REVISION Y LIMPIEZA DE CABLES DE ACERO Y CADENAS.

FOSAS

1. LIMPIEZA DE FOSAS.
2. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE POLEAS TENSORAS.
3. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE AMORTIGUADORES.
4. REVISION Y LIMPIEZA DE CONTACTOS.

TIPO DE GRASA Y SU USO

1. ESSO MULTI PURPOSE - PARA FLECHAS DE CARGA DE MAQUINAS (BUJES DE BRONCE), PARA POLEAS DE DESVIACIÓN CON BUJES DE BRONCE.
2. ESSO BAL BEARING 275.- PARA BALEROS.

TIPO DE ACEITE Y SU USO

1. ACEITE ESSO PEN OLED EP2.- PARA CÁRTERES DE MAQUINAS TRACTORAS.
2. ACEITE ESSO ESSTIG 45. - PARA AMORTIGUADORES HIDRÁULICOS.
3. PEMEX NACIONAL 300 X.- PARA CHUMACERAS DE MOTORES ELÉCTRICOS Y LUBRICACIÓN GENERAL DE PARTES MÓVILES. EJ.: CARRETILLAS, DESLIZADORAS, LOS BRAZOS CIERRA DE PUERTAS, BUJES DE REGULADORES, SEGUROS PARA CAÍDAS, ETC.
4. CAMBIO DE ACEITE AL CARTER DE MAQUINAS Y LUBRICACIÓN DE POLEAS CON CHUMACERAS.

Así mismo quedan cubiertos con la atención de fallas durante las 24 horas los 365 días del año, la comprobación de diagnósticos de seguridad, y también con nuestra Póliza de Responsabilidad Civil contratada por Elevadores Schindler para aplicarse en casos que un mal servicio o negligencia de nuestro personal que derive en daño a terceras personas.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Relación de refacciones a suministrarse y colocarse en el servicio de mantenimiento correctivo en caso de requerirse previa autorización del jefe de conservación de unidad, deberá considerar el costo por mano de obra:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON
REFACCIONES ORIGINALES A ELEVADORES MARCA SCHINDLER
UBICADOS EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD
DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43 DEL ORGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE SERVICIO	P. U.	IMPORTE
1	CIRCUITO IMPRESO SDIC	PIEZA	1		
2	CIRCUITO IMPRESO SEM	PIEZA	1		
3	CIRCUITO IMPRESO SCPU	PIEZA	1		
4	CIRCUITO IMPRESO SMIC	PIEZA	1		
5	VARIADOR DE PUERTAS FERMATOR	PIEZA	1		
6	BATERIAS DE EVACUACION	PIEZA	1		
7	CABLE DE LIMITADOR	PIEZA	1		
8	FRENO DE MAQUINA	PIEZA	1		
9	VARIADOR DE FRECUENCIA	PIEZA	1		
10	CONTACTOS KB	PIEZA	1		
11	CONTACTOS DE PUERTAS	PIEZA	1		
12	CABLES DE SINCRONIZACION	PIEZA	1		
13	RODAJAS DE SUSPENSION	PIEZA	1		
14	ZAPATAS DE PUERTAS	PIEZA	1		
15	FORROS DE CABINA	PIEZA	1		
16	FORROS DE CONTRAPESO	PIEZA	1		
17	LUBRICADORES	PIEZA	1		
18	RECOLECTORES	PIEZA	1		
19	BOTONERA DE PISO	PIEZA	1		
20	BOTONERA DE CABINA	PIEZA	1		
21	IMPRESOS DE BOTONERAS	PIEZA	1		
22	COVER LAMP	PIEZA	1		
23	LIMITADOR DE VELOCIDAD	PIEZA	1		
24	ARRASTRADOR DE PUERTAS	PIEZA	1		



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON
REFACCIONES ORIGINALES A ELEVADORES MARCA SCHINDLER
UBICADOS EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD
DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43 DEL ORGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

25	BANDA DENTADA	PIEZA	1		
26	BOTONES DE CABINA	PIEZA	1		
27	PLACA DE IDENTIFICACION	PIEZA	1		
28	STOP DE FOSA	PIEZA	1		
29	CONVERTIDOR DE FRECUENCIA EVACUACION	PIEZA	1		
30	FRENOS DE MAQUINA	PIEZA	1		
31	BARRERA ELECTRONICA	PIEZA	1		
32	CIRCUITO IMPRESO ASIXA	PIEZA	1		
33	CIRCUITO IMPRESO LONICE	PIEZA	1		
34	CIRCUITO IMPRESO BCM	PIEZA	1		
35	CIRCUITO IMPRESO GCIO	PIEZA	1		
36	CIRCUITO IMPRESO EBIO	PIEZA	1		
37	CONTRAPESO DE PUERTAS	PIEZA	1		
38	RODAJAS DE ENCLOCHE	PIEZA	1		
39	VARIADOR VAR 30	PIEZA	1		
40	CONTACTO DE SEGURIDAD	PIEZA	1		

RELACION DE INMUEBLES

PARTIDA PRESUPUESTAL	J.C.U. PARTICIPANTES	UNIDADES MEDICAS	DIRECCION
4206-2509	J.C.U. No. 1	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 46	AV. UNIVERSIDAD S/N CARRET A FRONTERA Km. 2 COL CASA BLANCA CP. 86060 VILLAHERMOSA, CENTRO, TAB.
4206-2509	J.C.U. No. 4	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 43	AV. CESAR A. SANDINO N°: 102, COLONIA PRIMERO DE MAYO, CP. 86190 VILLAHERMOSA, CENTRO, TAB.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON
REFACCIONES ORIGINALES A ELEVADORES MARCA SCHINDLER
UBICADOS EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD
DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43 DEL ORGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

CALENDARIZACION DE SERVICIOS

DESCRIPCION	PERIODO DE EJECUCION
<i>Servicio de Mantenimiento Preventivo a Elevadores marca SCHINDLER ubicados en el Hospital General de Zona No. 46 y Unidad de Medicina Familiar N°. 43 del Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</i>	DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

UNIDAD	LOCALIZACION	No MAQ	No. DE SER	CAPAC. (KG)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
HGZ46	AV. UNIVERSIDAD KM. 2.5	7783	12	910	29/01/2025	19/02/2025	18/03/2025	21/04/2025	13/05/2025	10/06/2025	15/07/2025	18/08/2025	17/09/2025	13/10/2025	10/11/2025	08/12/2025
HGZ46	AV. UNIVERSIDAD KM. 2.5	7784	12	910	29/01/2025	19/02/2025	18/03/2025	21/04/2025	13/05/2025	10/06/2025	15/07/2025	18/08/2025	17/09/2025	13/10/2025	10/11/2025	08/12/2025
HGZ46	AV. UNIVERSIDAD KM. 2.5	7785	12	1400	30/01/2025	20/02/2025	19/03/2025	22/04/2025	14/05/2025	11/06/2025	16/07/2025	19/08/2025	18/09/2025	14/10/2025	11/11/2025	09/12/2025
HGZ46	AV. UNIVERSIDAD KM. 2.5	7786	12	1400	30/01/2025	20/02/2025	19/03/2025	22/04/2025	14/05/2025	11/06/2025	16/07/2025	19/08/2025	18/09/2025	14/10/2025	11/11/2025	09/12/2025
UMF43	AV. CESAR A SANDINO	6080	12	910	31/01/2025	21/02/2025	20/03/2025	23/04/2025	15/05/2025	12/06/2025	17/07/2025	20/08/2025	19/09/2025	15/10/2025	12/11/2025	10/12/2025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON
REFACCIONES ORIGINALES A ELEVADORES MARCA SCHINDLER
UBICADOS EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD
DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43 DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

ORDEN DE SERVICIO Y ANEXAR EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA ALBÚM FOTOGRÁFICO DEL
ANTES, DURANTE Y DESPUÉS

MÉXICO ESTADOS UNIDOS DE LA REPÚBLICA		Delegación Estatal Tabasco Jefatura de Servicios Administrativos Departamento de Conservación y Servicios Generales Oficina de Conservación Delegacional Jefatura de Conservación de Unidad		IMSS		
Orden y Entrega de Servicio						
Identificación de la Unidad		Identificación del Equipo, Sistema o Instalación		Número de Orden:		
Delegación: 28		Nombre:				
Unidad:		ID:		Origen:		
Clave de la Unidad:		Ubicación Física:		Fecha de Emisión:		
JCU:				Elaboró:		
Técnico o Empresa		Condiciones en que se encontró				
Partida	Especialidad	Subespecialidad	Tiempo de Ejecución			
			Hora Inicio	Hora Término	Tiempo Real	
Descripción Completa del Servicio			Materiales y Refacciones Empleados			
Condición final de funcionamiento			Recomendaciones			
Entrega del Servicio	Nombre:	Recibe de Conformidad	Nombre:	Fecha Entrega		
	No. Matrícula o Contrato		No. Matrícula:			
	Firma:		Firma:			



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON
REFACCIONES ORIGINALES A ELEVADORES MARCA SCHINDLER
UBICADOS EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD
DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43 DEL ORGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO

EQUIPO:		FECHA SOLICITUD:		FECHA ATENCIÓN:	
		MARCA:		CONTRATO N°:	
ZONA:		SERIE:			
UNIDAD:		CAPACIDAD:			
EDIFICIO:					
R E P O R T E					
REFACCIONES E INSUMOS UTILIZADOS					
N°	N° DE PARTE	CONCEPTO	UNIDAD	CANT	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Numero de Procedimiento
AA-50-GYR-050GYR015-N-60-2025

ANEXO 02 (DOS) ANEXO TECNICO Y TERMINOS Y CONDICIONES



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON
REFACCIONES ORIGINALES A ELEVADORES MARCA SCHINDLER
UBICADOS EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD
DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43 DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA ESTATAL TABASCO.

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES ORIGINALES A ELEVADORES MARCA SCHINDLER UBICADOS EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR N° 43 DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA ESTATAL TABASCO.

OBJETO DEL CONTRATO.- “El Instituto” a través del Departamento de Conservación y Servicios Generales Contempla Dentro Del Programa Anual De Operación y el Programa anual de adquisiciones, arrendamientos, (PAAAS). El Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones originales a Elevadores marca Schindler ubicados en el Hospital General de Zona No. 46 y Unidad de Medicina Familiar N°. 43 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, con el propósito de que estos se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento con la finalidad de brindar espacios agradables y confortables a los derechohabientes que acuden a recibir una atención ya sea médica, económica o social.

El Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, solicita a este subcomité de adquisiciones, arrendamiento y servicios del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal de Tabasco, dictamen de procedencia de excepción a la licitación pública del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Refacciones a Elevadores marca Schindler, ubicados en el Hospital General de Zona No. 46 y Unidad de Medicina Familiar N°. 43, estos equipos son de marca registrada por lo que no se pueden llevar a cabo en los procesos de licitación pública, este tipo de contratación en procedimientos pasados se presentan ante el Subcomité de adquisiciones, arrendamientos y servicios en el mes de diciembre de cada año, en este año se presenta en noviembre con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios que presta el Hospital General de Zona No. 46, y Unidad de Medicina Familiar No. 43 a partir del 1 de enero de 2025, toda vez que de no hacerlo y en caso de incurrir en una falla de estos equipos, no se estaría cumpliendo con una atención oportuna dentro de la infraestructura del inmueble del servicio público que el Instituto Mexicano del Seguro Social está obligado a proporcionar, lo cual atraería quejas e inconformidades por los usuarios, ya que se utilizan para el traslado de los Derechohabientes (mujeres embarazadas, pacientes con uso de muletas o sillas de rueda, y personas de la tercera edad lo cual facilita el acceso de pacientes).

Los elevadores de marca Schindler que se solicita para su mantenimiento son:

•44000007783, 44000007784 los cuales son para uso de pacientes, derechohabientes, personas con discapacidades diferentes, traslado de pacientes en camilla estos equipos se encuentran dentro de las instalaciones de los 4 niveles HGZ 46.

•44000007785 Elevador para traslado de cadáveres y manejo de R.P.B.I.

•44000007786 Elevador para traslado de alimentos de hospital medicina interna, hospital ginecología, Hospital Cirugía, UCIN, UCIA.

Esta solicitud de los mantenimientos preventivos y correctivos son con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios que presta el Hospital General de Zona No. 46, toda vez que de no hacerlo y en caso de incurrir en una falla de estos equipos se corre el riesgo de no tener atención oportuna por parte de la empresa especialista, si se presentara un caso de llegar a fallar con pacientes o usuarios dentro de estos equipos elevadores de tipo vertical no se podría auxiliar a las personas de la forma correcta por lo que se tendría que dañar los equipos físicamente o estructuras de diseño para poder prestar cualquier tipo de atención a los derechohabientes y usuarios por lo que no se estaría cumpliendo con una atención oportuna dentro de la infraestructura del inmueble del servicio público que el Instituto Mexicano del Seguro Social está obligado a proporcionar, lo cual atraería quejas e inconformidades por los usuarios, dicho esto, si este servicio se irrumpe reflejaría en una mala imagen para el Instituto y se estaría incumpliendo en el Artículo 2 de la Ley del Seguro Social, así mismo no se daría cumplimiento a La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, Artículo 2, Accesibilidad. Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON
REFACCIONES ORIGINALES A ELEVADORES MARCA SCHINDLER
UBICADOS EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD
DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43 DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA ESTATAL TABASCO.

instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales, también no se estarían cumpliendo con los criterios para la accesibilidad de las personas con discapacidad 1130-018-001 clave ND-19, NOM-034-STPS-2016, Condiciones de seguridad para el desarrollo de actividades de trabajadores con discapacidad y NOM-030-SSA3-2013, que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimiento para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del sistema nacional de salud.

Por lo cual **“El Instituto”** se obliga a llevar a cabo los procedimientos de contratación para atender el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con suministro de Refacciones y Materiales de forma inmediata para poder garantizar al 100% los servicios que otorga a la población derechohabiente de la comunidad.

Para lo cual **“El Instituto”** adjudicará a **“El Proveedor”** para realizar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de acuerdo a lo solicitado en el **Anexo Técnico** de este requerimiento, de conformidad con las especificaciones y normas técnicas adecuadas, poniendo en juego su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

Para tal efecto, se solicitará a **“El Proveedor”** que sea adjudicado con este contrato, que para la realización de los trabajos de mantenimiento a los equipos electromecánicos, deberá garantizar a los servicios usuarios de los equipos la disponibilidad de los mismos sin que se genere afectación en la atención que se brinda a los derechohabientes.

Instrumentos de medición, EPP y herramientas

El prestador del servicio debe contar en sus instalaciones con los instrumentos de medición, EPP y las herramientas necesarias para realizar o cubrir los servicios de mantenimiento contratados.

Para realizar el servicio de mantenimiento, el prestador del servicio debe contar por lo menos con:

- EPP
- Cronómetro
- Tacómetro
- Calibrador (Vernier)
- Torquímetro
- Multímetro
- Amperímetro de gancho para corriente alterna
- Escantillones
- Pesas necesarias
- Lámpara
- Flexómetro
- Martillo de bola
- Nivel
- Mochila o maletín de herramientas.
- Herramienta de mano.
- Bloqueador de puertas.
- Llaves de puertas.
- Barreras de protección
- Letreros de señalización (fuera de servicio, equipo en mantenimiento, otros).
- Llaves de arranque de escaleras / rampas
- Ganchos para pasamanos
- Ganchos para levantamiento de tapas de embarque/desembarque
- Llaves para peldaños



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON
REFACCIONES ORIGINALES A ELEVADORES MARCA SCHINDLER
UBICADOS EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD
DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43 DEL ORGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

Mantenimiento Preventivo

Consiste en la revisión del equipo así como cada una de las partes que lo integran, lo que permitirá determinar los ajustes a realizar o el cambio de piezas debido al término de su uso de vida útil, limpieza interna y externa acorde al tipo de equipo que se trate, lubricación, sustitución de partes que se requieran y que no estén dentro de la relación de refacciones de alta especialidad y demás operaciones que sean necesarias para dejar el equipo en condiciones óptimas de uso con respecto a este tipo de reparación. El cual se encuentra relacionado en este **Anexo Técnico**.

El servicio se solicitará mediante el formato orden de servicio.

Mantenimiento Correctivo

Consiste en la reparación o corrección de alguna falla o avería en los componentes que presenten los equipos, el cual se deberá de atender), el tiempo de respuesta para la atención de mantenimiento correctivo, en caso de personas atrapadas será de dos horas máximo a partir de recibir en el Call Center el reporte de la falla del equipo por parte de "El Jefe de Conservación". Sin personas atrapadas en un tiempo máximo de 4 horas a partir de la hora de reporte de falla de equipo indicando número telefónico, así como correo electrónico oficial de la empresa para comunicar la solicitud tanto de mantenimiento preventivo como correctivos, para lo cual deberá acusar de recibo indicando el número de reporte o folio.

El servicio de mantenimiento correctivo se solicitará mediante el formato de reporte de mantenimiento correctivo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON
REFACCIONES ORIGINALES A ELEVADORES MARCA SCHINDLER
UBICADOS EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD
DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43 DEL ORGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

ANEXOS

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES ORIGINALES A ELEVADORES MARCA SCHINDLER UBICADOS EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43 DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

Será responsable de la ejecución del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Refacciones Originales a Elevadores marca SCHINDLER ubicados en el Hospital General de Zona No. 46 y Unidad de Medicina Familiar N°. 43 del Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, consistente en la revisión general del equipo así como cada una de las partes que lo integran, lo que permitirá determinar los ajustes a realizar o el cambio de piezas debido al término de su uso de vida útil, limpieza interna y externa acorde al tipo de equipo que se trate, lubricación, sustitución de partes refacciones y materiales que se requieran sin cargo adicional para "El Instituto" en el Mantenimiento correctivo y que no estén dentro de la relación del tipo de servicios con refacciones y materiales contenidas en es.

Anexo Técnico, se realizara a criterio del Jefe de Conservación de Unidad, y el mantenimiento correctivo de acuerdo a las necesidades que se presenten y demás operaciones que sean necesarias para dejar los equipos en condiciones óptimas de uso.

N°	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	N° DE SERIE	NNI	UBICACIÓN	PRECIO UNITARIO	NO. DE SERVICIOS	IMPORTE
1	ELEVADOR	SCHINDLER	44000007783	S/N	H.G.Z. No. 46	\$8,000.00	12	\$96,000.00
2	ELEVADOR	SCHINDLER	44000007784	S/N	H.G.Z. No. 46	\$8,000.00	12	\$96,000.00
3	ELEVADOR	SCHINDLER	44000007785	S/N	H.G.Z. No. 46	\$8,000.00	12	\$96,000.00
4	ELEVADOR	SCHINDLER	44000007786	S/N	H.G.Z. No. 46	\$8,000.00	12	\$96,000.00
5	ELEVADOR	SCHINDLER	44000006080	S/N	U.M.F. No. 43	\$7,510.00	12	\$90,120.00
SUBTOTAL: \$474,120.00								
IVA: \$75,859.20								
TOTAL: \$549,979.20								



MANTENIMIENTO PREVENTIVO

CUARTO DE MAQUINAS

1. LIMPIEZA DE CUARTO DE MAQUINAS.
2. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE CONVERTIDORES ESTÁTICOS, TIRISTORES Y TARJETAS.
3. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE MOTORES Y TACÓMETROS.
4. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE MAQUINAS Y POLEAS.
5. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE POLEAS DE DESVIACIÓN.
6. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE REGULADORES.
7. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE TABLEROS DE CONTROL.
8. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE CENTRAL DE RELÉS. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE MOTO GENERADORES.

CABINAS

1. LIMPIEZA DE CABINAS.
2. REVISION Y LIMPIEZA DE PUERTAS.
3. REVISION Y LIMPIEZA DE SARDINELES.
4. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE OPERADOR DE PUERTAS.
5. REVISION Y LIMPIEZA DE SUSPENSIONES Y RODAJAS.
6. REVISION Y LIMPIEZA DE CONTACTOS PARA PUERTAS.
7. REVISION Y LIMPIEZA DE CELDAS PARA PUERTAS.
8. REVISION DE INDICADORES Y BOTONES.
9. REVISION Y LIMPIEZA DE CELDAS DE NIVELACIÓN.
10. REVISION Y LIMPIEZA DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE CONTACTOS, BORNES, ETC.
11. REVISION Y LIMPIEZA DE ZAPATAS DE RODILLO.
12. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE POLEAS DE DESVIACIÓN.
13. REVISION DE CABLE VIAJERO.
14. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE SEGURO PARA CAÍDAS.

CUBOS

1. LIMPIEZA DE CUBOS.
2. REVISION Y LIMPIEZA DE PUERTAS.
3. REVISION Y LIMPIEZA DE SARDINELES.
4. REVISION Y LIMPIEZA DE SUSPENSIONES Y RODAJAS.
5. REVISION Y LIMPIEZA DE CONTACTOS PARA PUERTAS.
6. REVISION DE INDICADORES BOTONES, GONGS Y FLECHAS.
7. REVISION Y LIMPIEZA DE CONTACTOS, CAMS Y BANDERAS.
8. REVISION Y LIMPIEZA DE GUÍAS.
9. REVISION Y LIMPIEZA DE CABLES DE ACERO Y CADENAS.

FOSAS

1. LIMPIEZA DE FOSAS.
2. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE POLEAS TENSORAS.
3. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE AMORTIGUADORES.
4. REVISION Y LIMPIEZA DE CONTACTOS.

TIPO DE GRASA Y SU USO

1. ESSO MULTI PURPOSE - PARA FLECHAS DE CARGA DE MAQUINAS (BUJES DE BRONCE), PARA POLEAS DE DESVIACIÓN CON BUJES DE BRONCE.
2. ESSO BAL BEARING 275.- PARA BALEROS.

TIPO DE ACEITE Y SU USO

1. ACEITE ESSO PEN OLED EP2.- PARA CÁRTERES DE MAQUINAS TRACTORAS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON
REFACCIONES ORIGINALES A ELEVADORES MARCA SCHINDLER
UBICADOS EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD
DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43 DEL ORGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

2. ACEITE ESSO ESSTIG 45. - PARA AMORTIGUADORES HIDRÁULICOS.
3. PEMEX NACIONAL 300 X.- PARA CHUMACERAS DE MOTORES ELÉCTRICOS Y LUBRICACIÓN GENERAL DE PARTES MÓVILES. EJ.: CARRETILLAS, DESLIZADORAS, LOS BRAZOS CIERRA DE PUERTAS, BUJES DE REGULADORES, SEGUROS PARA CAÍDAS, ETC.
4. CAMBIO DE ACEITE AL CARTER DE MAQUINAS Y LUBRICACIÓN DE POLEAS CON CHUMACERAS.

Así mismo quedan cubiertos con la atención de fallas durante las 24 horas los 365 días del año, la comprobación de diagnósticos de seguridad, y también con nuestra Póliza de Responsabilidad Civil contratada por Elevadores Schindler para aplicarse en casos que un mal servicio o negligencia de nuestro personal que derive en daño a terceras personas.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Relación de refacciones a suministrarse y colocarse en el servicio de mantenimiento correctivo en caso de requerirse previa autorización del jefe de conservación de unidad, deberá considerar el costo por mano de obra:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE SERVICIO	P. U.	IMPORTE
1	CIRCUITO IMPRESO SDIC	PIEZA	1		
2	CIRCUITO IMPRESO SEM	PIEZA	1		
3	CIRCUITO IMPRESO SCPU	PIEZA	1		
4	CIRCUITO IMPRESO SMIC	PIEZA	1		
5	VARIADOR DE PUERTAS FERMATOR	PIEZA	1		
6	BATERIAS DE EVACUACION	PIEZA	1		
7	CABLE DE LIMITADOR	PIEZA	1		
8	FRENO DE MAQUINA	PIEZA	1		
9	VARIADOR DE FRECUENCIA	PIEZA	1		
10	CONTACTOS KB	PIEZA	1		
11	CONTACTOS DE PUERTAS	PIEZA	1		
12	CABLES DE SINCRONIZACION	PIEZA	1		
13	RODAJAS DE SUPENSION	PIEZA	1		
14	ZAPATAS DE PUERTAS	PIEZA	1		
15	FORROS DE CABINA	PIEZA	1		
16	FORROS DE CONTRAPESO	PIEZA	1		
17	LUBRICADORES	PIEZA	1		



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON
REFACCIONES ORIGINALES A ELEVADORES MARCA SCHINDLER
UBICADOS EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD
DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43 DEL ORGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

18	RECOLECTORES	PIEZA	1		
19	BOTONERA DE PISO	PIEZA	1		
20	BOTONERA DE CABINA	PIEZA	1		
21	IMPRESOS DE BOTONERAS	PIEZA	1		
22	COVER LAMP	PIEZA	1		
23	LIMITADOR DE VELOCIDAD	PIEZA	1		
24	ARRASTADOR DE PUERTAS	PIEZA	1		
25	BANDA DENTADA	PIEZA	1		
26	BOTONES DE CABINA	PIEZA	1		
27	PLACA DE IDENTIFICACION	PIEZA	1		
28	STOP DE FOSA	PIEZA	1		
29	CONVERTIDOR DE FRECUENCIA EVACUACION	PIEZA	1		
30	FRENOS DE MAQUINA	PIEZA	1		
31	BARRERA ELECTRONICA	PIEZA	1		
32	CIRCUITO IMPRESO ASIXA	PIEZA	1		
33	CIRCUITO IMPRESO LONICE	PIEZA	1		
34	CIRCUITO IMPRESO BCM	PIEZA	1		
35	CIRCUITO IMPRESO GCIO	PIEZA	1		
36	CIRCUITO IMPRESO EBIO	PIEZA	1		
37	CONTRAPESO DE PUERTAS	PIEZA	1		
38	RODAJAS DE ENCLOCHE	PIEZA	1		
39	VARIADOR VAR 30	PIEZA	1		
40	CONTACTO DE SEGURIDAD	PIEZA	1		



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON
REFACCIONES ORIGINALES A ELEVADORES MARCA SCHINDLER
UBICADOS EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD
DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43 DEL ORGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

RELACION DE INMUEBLES

PARTIDA PRESUPUESTAL	J.C.U. PARTICIPANTES	UNIDADES MEDICAS	DIRECCION
4206-2509	J.C.U. No. 1	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 46	AV. UNIVERSIDAD S/N CARRET A FRONTERA Km. 2 COL CASA BLANCA CP. 86060 VILLAHERMOSA, CENTRO, TAB.
4206-2509	J.C.U. No. 4	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 43	AV. CESAR A. SANDINO N°: 102, COLONIA PRIMERO DE MAYO, CP. 86190 VILLAHERMOSA, CENTRO, TAB.

CALENDARIZACION DE SERVICIOS

DESCRIPCION	PERIODO DE EJECUCION
<i>Servicio de Mantenimiento Preventivo a Elevadores marca SCHINDLER ubicados en el Hospital General de Zona No. 46 y Unidad de Medicina Familiar N°. 43 del Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</i>	DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

UNIDAD	LOCALI ZACIO N	No MAQ	No. DE SER	CAPAC (KG)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
HGZ46	AV. UNIVER SIDAD KM. 2.5	7783	12	910	29/01/202 5	19/02/202 5	18/03/202 5	21/04/202 5	13/05/202 5	10/06/202 5	15/07/202 5	18/08/202 5	17/09/202 5	13/10/202 5	10/11/202 5	08/12/20 5
HGZ46	AV. UNIVER SIDAD KM. 2.5	7784	12	910	29/01/202 5	19/02/202 5	18/03/202 5	21/04/202 5	13/05/202 5	10/06/202 5	15/07/202 5	18/08/202 5	17/09/202 5	13/10/202 5	10/11/202 5	08/12/20 5
HGZ46	AV. UNIVER SIDAD KM. 2.5	7785	12	1400	30/01/202 5	20/02/202 5	19/03/202 5	22/04/202 5	14/05/202 5	11/06/202 5	16/07/202 5	19/08/202 5	18/09/202 5	14/10/202 5	11/11/202 5	09/12/20 5
HGZ46	AV. UNIVER SIDAD KM. 2.5	7786	12	1400	30/01/202 5	20/02/202 5	19/03/202 5	22/04/202 5	14/05/202 5	11/06/202 5	16/07/202 5	19/08/202 5	18/09/202 5	14/10/202 5	11/11/202 5	09/12/20 5
UMF43	AV. CESAR. A SANDIN O	6080	12	910	31/01/202 5	21/02/202 5	20/03/202 5	23/04/202 5	15/05/202 5	12/06/202 5	17/07/202 5	20/08/202 5	19/09/202 5	15/10/202 5	12/11/202 5	10/12/20 5



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON
REFACCIONES ORIGINALES A ELEVADORES MARCA SCHINDLER
UBICADOS EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD
DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43 DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

ORDEN DE SERVICIO Y ANEXAR EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA ALBÚM FOTOGRAFICO DEL
ANTES, DURANTE Y DESPUÉS

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Orden y Entrega de
Servicio

Delegación Estatal Tabasco
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Conservación Delegacional
Jefatura de Conservación de Unidad

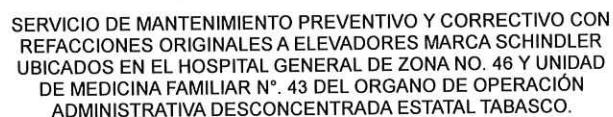


Identificación de la Unidad		Identificación del Equipo, Sistema o Instalación		Número de Orden:
Delegación:	28	Nombre:		Origen:
Unidad:		ID:		
Clave de la Unidad:		Ubicación Física:		Fecha de Emisión:
JCU:				Elaboró:

Técnico o Empresa	Condiciones en que se encontró

Partida	Especialidad	Subespecialidad	Tiempo de Ejecución		
			Hora Inicio	Hora Término	Tiempo Real
Descripción Completa del Servicio			Materiales y Refacciones Empleados		

Condición final de funcionamiento			Recomendaciones	
Entrega del Servicio	Nombre:	Recibe de Conformidad	Nombre:	Fecha Entrega
	No. Matrícula o Contrato		No. Matrícula:	
	Firma:		Firma:	

[illegible]

Ing. Gustavo Adolfo Flores Jiménez
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios
Generales



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON
REFACCIONES ORIGINALES A ELEVADORES MARCA SCHINDLER
UBICADOS EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD
DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43 DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

TERMINOS Y CONDICIONES

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones originales a elevadores marca Schindler ubicados en el Hospital General de Zona No. 46 y Unidad de Medicina Familiar N° 43 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.-

“El Instituto” a través del Departamento de Conservación y Servicios Generales Contempla Dentro Del Programa Anual De Operación y el Programa anual de adquisiciones, arrendamientos, (PAAAS). El **Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones originales a Elevadores marca Schindler ubicados en el Hospital General de Zona No. 46 y Unidad de Medicina Familiar N°. 43 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, con el propósito de que estos se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento con la finalidad de brindar espacios agradables y confortables a los derechohabientes que acuden a recibir una atención ya sea médica, económica o social.

El Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, solicita a este subcomité de adquisiciones, arrendamiento y servicios del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal de Tabasco, dictamen de procedencia de excepción a la licitación pública del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Refacciones a Elevadores marca Schindler, ubicados en el Hospital General de Zona No. 46 y Unidad de Medicina Familiar N°. 43, estos equipos son de marca registrada por lo que no se pueden llevar a cabo en los procesos de licitación pública, esto con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios que presta al Hospital General de Zona No. 46, y Unidad de Medicina Familiar No. 43, toda vez que de no hacerlo y en caso de incurrir en una falla de estos equipos, no se estaría cumpliendo con una atención oportuna dentro de la infraestructura del inmueble del servicio público que el Instituto Mexicano del Seguro Social está obligado a proporcionar, lo cual atraería quejas e inconformidades por los usuarios, ya que se utilizan para el traslado de los Derechohabientes (mujeres embarazadas, pacientes con uso de muletas o sillas de rueda, y personas de la tercera edad lo cual facilita el acceso de pacientes).

Los elevadores de marca Schindler que se solicita para su mantenimiento son:

•44000007783, 44000007784 los cuales son para uso de pacientes, derechohabientes, personas con discapacidades diferentes, traslado de pacientes en camilla estos equipos se encuentran dentro de las instalaciones de los 4 niveles HGZ 46.

•44000007785 Elevador para traslado de cadáveres y manejo de R.P.B.I.

•44000007786 Elevador para traslado de alimentos de hospital medicina interna, hospital ginecología, Hospital Cirugía, UCIN, UCIA.

Esta solicitud de los mantenimientos preventivos y correctivos son con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios que presta el Hospital General de Zona No. 46, toda vez que de no hacerlo y en caso de incurrir en una falla de estos equipos se corre el riesgo de no tener atención oportuna por parte de la empresa especialista, si se presentara un caso de llegar a fallar con pacientes o usuarios dentro de estos equipos elevadores de tipo vertical no se podría auxiliar a las personas de la forma correcta por lo que se tendría que dañar los equipos físicamente o estructuras de diseño para poder prestar cualquier tipo de atención a los derechohabientes y usuarios por lo que no se estaría cumpliendo con una atención oportuna dentro de la infraestructura del inmueble del servicio público que el Instituto Mexicano del Seguro Social está obligado a proporcionar, lo cual atraería quejas e inconformidades por los usuarios, dicho esto, si este servicio se irrumpe reflejaría en una mala imagen para el Instituto y se estaría incumpliendo en el Artículo 2 de la Ley del Seguro Social, así mismo no se daría cumplimiento a La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, Artículo 2, Accesibilidad. Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales, también no se estarían



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON
REFACCIONES ORIGINALES A ELEVADORES MARCA SCHINDLER
UBICADOS EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD
DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43 DEL ORGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

cumpliendo con los criterios para la accesibilidad de las personas con discapacidad 1130-018-001 clave ND-19, NOM-034-STPS-2016, Condiciones de seguridad para el desarrollo de actividades de trabajadores con discapacidad y NOM-030-SSA3-2013, que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimiento para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del sistema nacional de salud.

Por lo cual **"El Instituto"** se obliga a llevar a cabo los procedimientos de contratación para atender el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con suministro de Refacciones y Materiales de forma inmediata para poder garantizar al 100% los servicios que otorga a la población derechohabiente de la comunidad.

Para lo cual **"El Instituto"** adjudicará a **"El Proveedor"** para realizar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de acuerdo a los solicitado en el **Anexo Técnico** de este requerimiento, de conformidad con las especificaciones y normas técnicas adecuadas, poniendo en juego su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

Para tal efecto, se solicitará a **"El Proveedor"** que sea adjudicado con este contrato, que para la realización de los trabajos de mantenimiento a los equipos electromecánicos, deberá garantizar a los servicios usuarios de los equipos la disponibilidad de los mismos sin que se genere afectación en la atención que se brinda a los derechohabientes.

2.- NORMAS DE CALIDAD, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

2.1 Normatividad

"El Proveedor" deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales y/o Normas de referencia que resulten aplicables a los servicios requeridos, de acuerdo y ámbito de la contratación del: **"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Refacciones Originales a Elevadores marca Otis del Hospital General No. 46 y del Almacén del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco"**

(1) Normas Oficiales Mexicanas

- (a) **NOM-017-STPS-2008.**-Equipo de Protección Personal- Selección, uso y manejo en los centros de trabajo. Condiciones de seguridad; para lo cual deberá documentar su cumplimiento mediante nota(s) y registro(s) fotográficos en la Bitácora de Servicio del Contrato.
- (b) **NOM-207-SCFI-2018.**- Mantenimiento a elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas.
- (c) **NOM-053-SCFI-2000** (lo aplicativo para SEGURIDAD).- Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga-especificaciones de seguridad y métodos de prueba para equipos nuevos.

(2) Estándares (Normas Mexicanas)

NO APLICA

2.2 Calidad.

Los participantes en su propuesta técnica deberán de considerar lo siguiente:

- I. Relación y copia de contratos, que tengan celebrados tanto con la administración pública o con particulares de la especialidad, características y magnitud de la presente convocatoria, indicando nombre del funcionario o representante de empresa particular y número telefónico para comprobar dicha información, así como la constancia de cumplimiento en tiempo y forma y no aplicación de penas convencionales de los mismos, dando facilidades al IMSS para su verificación. Debiendo integrar al menos dos contratos anuales de características similares al objeto de esta Convocatoria.

Lo anterior solicitado deberá venir por escrito en una hoja membretada de la empresa participante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON
REFACCIONES ORIGINALES A ELEVADORES MARCA SCHINDLER
UBICADOS EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD
DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43 DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

2.3. Licencias y autorizaciones.

En caso de que los equipos para la realización del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo estén clasificados como equipos de patentes, **"El Proveedor"** al suscribir su propuesta técnica y económica, deberá de presentar la documentación correspondiente, en la cual **"El Instituto"** pueda verificar que cuenta con las licencias pertinentes para la realización del servicio.

- I. Registro vigente donde manifieste ser concesionario, distribuidor de partes y componentes originales del fabricante para los equipos objeto del presente requerimiento.
- II. Constancia positiva SAT
- III. Cedula de registro ante el SAT.

2.4 PERMISOS.

Si durante la realización del servicio **"El Proveedor"** requiera de maquinaria o equipo de grandes dimensiones, deberá de realizar las gestiones ante las autoridades correspondientes.

- I. Documentación que compruebe su capacidad técnica y administrativa (curriculum vitae del Licitante y del personal técnico responsable que labore en la empresa, presentando copia del título y/o cedula profesional) para este tipo de servicios, así como constancias de cursos a los que haya asistido en relación a los equipos con las empresas representantes de los mismos objetos de esta convocatoria, dando facilidades al IMSS para su verificación.

"El Proveedor" para la realización de los servicios deberá contar previamente con la autorización de **"El Jefe de Conservación"**

Los documentos solicitados deberán presentar el original o copia certificada para su cotejo, del certificado antes mencionado o en su caso, del informe de resultados.

Durante la vigencia del (los) contrato (s) que, en su caso se adjudique (n), con motivo del presente requerimiento, **"El Instituto"** podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio al participante que resulte adjudicado, a través de las personas acreditadas por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

3.- MODALIDAD DE LA CONTRATACION.

Adjudicación Directa, con fundamento en el **Artículo 26 fracción III, 40 y 41 fracción I, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

4.- CRITERIO DE EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES.

En virtud de que el servicio está totalmente estandarizado y no existen diferencias sustanciales entre los existentes en el mercado, la proposición económica **NO** se evaluara con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, de la LAASSP.

5.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes convienen en la vigencia del presente contrato del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, **comprenderá a partir de la emisión del fallo al 31 de Diciembre 2025**, según la calendarización del mantenimiento preventivo que se establece en el **Anexo Técnico** del presente requerimiento.

6.- IMPORTE ESTIMADO DEL SERVICIO.

"El Instituto" cuenta con una **partida presupuestal 4206-2509** y dictamen de disponibilidad con **folio: (en espera de ser emitido por el área correspondiente)**, Unidad de Información: **280102 Y 282401**, Centro de Costos: **142902**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON
REFACCIONES ORIGINALES A ELEVADORES MARCA SCHINDLER
UBICADOS EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD
DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43 DEL ORGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

como compromiso de pago por los servicios objeto del presente contrato, por un importe de: **\$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). I.V.A incluido**, de conformidad con los precios unitarios que se relacionarán en el **Anexo número 1 (uno)** del contrato que se derive del presente requerimiento.

Monto Mínimo a Ejercer: \$220,000.00 (Doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A incluido.

Monto Máximo a Ejercer: \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). I.V.A incluido.

7.- GARANTIAS DEL BIEN O SERVICIO.

"El Proveedor" se compromete a otorgar garantías por las ultimas reparaciones efectuadas; como consecuencia del mantenimiento preventivo y correctivo otorgado, mismas que serán válidas dentro de los 50 días naturales tanto la mano de obra como las refacciones suministradas, a partir de la fecha de la realización de los trabajos; siempre y cuando los equipos presenten fallas idénticas a las que dieron origen al mantenimiento correctivo.

7.1.- Fianza de cumplimiento del contrato.

"El Proveedor" al momento de la firma del instrumento jurídico que se derive del presente requerimiento, queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la **Carta de Garantía** y/o póliza de fianza, por un monto del 10% del valor del contrato, apegándose al formato establecido por **"El Instituto"** que dieron origen a este instrumento, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Paseo Usumacinta No. 95, col. 1ro. de mayo, C. P. 86190, Villahermosa, Tabasco. Tel. 01 99 33 15 48 87.

8.- PENAS CONVENCIONALES.

8.1.- Penas

El Instituto de conformidad con el art. 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del 95 del Reglamento de la Ley referida, procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1% (uno por ciento) por día de atraso, sobre el valor total de lo incumplido o cuando el servicio no cumpla con los solicitado, en el contrato.

La pena convencional será aplicada por cada día de atraso en la prestación del servicio, cuando:

- A. Se exceda el plazo para la ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivos estipulados en los términos y Condiciones y Control Administrativo para la Prestación del Servicio.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y la que no debe ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del contrato, será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de penas convencionales, objeto del servicio.

"El Instituto" descontará las cantidades que resulten de aplicar una pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"El Proveedor"**.

"El Proveedor" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones que se señalan en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el periodo en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de la prestación del servicio.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"El Instituto"**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES ORIGINALES A ELEVADORES MARCA SCHINDLER UBICADOS EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43 DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.
---	---	---

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
Una vez transcurrido el plazo del inicio de los servicios y "El Proveedor" no se presentó a realizar el servicio correspondiente.	Se aplicaran a "El Proveedor", mientras que el servicio no sea realizado de manera oportuna y de acuerdo al servicio contratado y hasta por un total de 4 días de atraso, de conformidad con el artículo 53 de la LAASSP	1% de pena convencional	Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de Oficina de Conservación	Administrador del Contrato
Cuando "El Proveedor" no realice los trabajos de mantenimiento de acuerdo a las especificaciones y alcances contenidos en el contrato adjudicado.	Se aplicará a "El Proveedor", mientras que el servicio no se realice de acuerdo a las especificaciones y alcances contenidos en el contrato.	1% de pena convencional	Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de Oficina de Conservación	Administrador del Contrato
Cuando "El Proveedor", no entregó el mantenimiento preventivo de los equipos de acuerdo a la fecha establecida.	Se aplicarán a "El Proveedor", mientras que el servicio no sea entregado en el día programado para el mantenimiento preventivo.	1% de pena convencional	Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de Oficina de Conservación	Administrador del Contrato

El máximo de penalización es de hasta 4 días de acuerdo al servicio no prestado o entregado oportunamente; es decir:

Garantía de cumplimiento del contrato / Penalización por cada día de atraso ya sea en el inicio de los trabajos o entrega de los mismos = $1 * 1$ hasta por 4 días de incumplimiento máximo de penalización. **Por ningún concepto, las penas convencionales podrán exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.**

Cantidad de servicio	Precio Unitario del servicio	Valor del contrato	(A) Cantidad de servicios	(B) Días de atraso	(C) Pena por atraso 1% del P. U. del servicio = $x1\%$	(D) Penalización por cada día de atraso en que incurrió (B) x (C)	Penalización por atraso en la entrega (A) x (D)
12			12	Máximo 4 días		Días x \$\$=	1x D =

8.2 Deducciones: Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán según corresponda de acuerdo a lo siguiente:

En términos del artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su reglamento, el Instituto aplicará deductivas conforme a:

- En función de los servicios prestados de manera parcial, deficiente o carezcan de las condiciones solicitadas y no habiendo causa justificada, para lo cual "El Proveedor" se hará acreedor a una sanción equivalente al 1% (uno por ciento) del servicio prestado de manera parcial o deficiente.
- Se exceda el tiempo de atención para el mantenimiento correctivo, de 4 días naturales (96 horas), para lo cual el Proveedor se hará acreedor a una sanción equivalente al 1% (uno por ciento) del costo de mantenimiento.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES ORIGINALES A ELEVADORES MARCA SCHINDLER UBICADOS EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43 DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

El administrador del contrato, será el encargado de realizar el cálculo, aplicación y seguimiento de las deductivas por la prestación deficiente de los servicios.

“El Instituto” descontará las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas, sobre los pagos que deberá cubrir a **“El Proveedor”**.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
Cuando “El Proveedor” , no acuse de recibido el correo de solicitud de servicio.	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones,	Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de Oficina de Conservación	El Administrador del contrato
Cuando “El Proveedor” , no presente las herramientas o equipos a utilizar para la prestación del servicio no son las adecuadas.	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en dos ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de Oficina de Conservación	El Administrador del contrato
Cuando “El Proveedor” , no cuente con el personal debidamente capacitado para realizar la prestación del servicio.	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5 % del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de Oficina de Conservación	El Administrador del contrato
Cuando “El Proveedor” , no tiene registrados a sus trabajadores ante el IMSS, (Personal propuesto por el Proveedor para prestación del servicio).	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de Oficina de Conservación	El Administrador del contrato
Cuando “El Proveedor” , no realice los trabajos conforme a lo solicitado en el anexo técnico.	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de Oficina de Conservación	El Administrador del contrato



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON
REFACCIONES ORIGINALES A ELEVADORES MARCA SCHINDLER
UBICADOS EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD
DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43 DEL ORGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
Cuando los trabajadores de "El Proveedor", presente conductas inadecuadas hacia el personal y derechohabientes de "El Instituto"	Durante la prestación del servicio	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	Se aplicará una deducción del 0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de Oficina de Conservación	Administrador del Contrato
Cuando "El Proveedor", realice los servicios prestados de manera parcial, deficiente o carezcan de las condiciones solicitadas	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en dos ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de Oficina de Conservación	El Administrador del contrato
Cuando "El Proveedor" no atienda dentro del periodo contractual de 4 días el Mantenimiento Correctivo	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en dos ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de Oficina de Conservación	El Administrador del contrato
Cuando "El Proveedor" durante la vigencia del contrato presente 3 incidencias registradas en bitácora de servicio, y no haya atendido con oportunidad.	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en dos ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de Oficina de Conservación	El Administrador del contrato
Cuando "El Proveedor", no entregue la documentación probatoria de los servicios realizados a entera satisfacción de "El Instituto" estará comprendida entonces por: Orden y entrega de servicio Institucional, Anexo 1A (uno A).	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en dos ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de Oficina de Conservación	El Administrador del contrato



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON
REFACCIONES ORIGINALES A ELEVADORES MARCA SCHINDLER
UBICADOS EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD
DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43 DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA ESTATAL TABASCO.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
Bitácora de servicio Institucional, Anexo 1B (uno B). Galería fotográfica del servicio realizado, incluyendo al menos álbum fotográfico mensual en cada etapa del mismo: antes, durante y después. Factura (Para los servicios que aplique).						

En caso de rescisión del contrato no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

La Deductiva por Incumplimiento Parcial, se calculará cuando exista retraso en la prestación o entrega de los servicios hasta un máximo de 4 días, de acuerdo con el porcentaje de deducción establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

8.3.- Causales de rescisión:

- I. Son casos de incumplimiento de **"El Proveedor"**, de manera enunciativa más no limitativa, los que se refieren a continuación:
- II. Si no ejecuta los servicios de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente requerimiento.
- III. Si no entrega la garantía de cumplimiento.
- IV. Por cualquier incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"El Proveedor"**, pactadas en el contrato abierto motivo de este requerimiento.
- V. Cuando a partir de la fecha señalada de la iniciación del servicio **"El Proveedor"** no haya realizado los servicios de mantenimiento correctivo motivo del contrato cerrado.
- VI. Cuando durante la vigencia del contrato abierto se presenten 3 incidencias registradas en bitácora de servicio, y no haya atendido el contratista con oportunidad.
- VII. Cuando **"El Proveedor"** ceda parcial o totalmente a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas del contrato abierto, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de **"El Instituto"**, en términos de lo asentado en el contrato cerrado motivo de este requerimiento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON
REFACCIONES ORIGINALES A ELEVADORES MARCA SCHINDLER
UBICADOS EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD
DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43 DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA ESTATAL TABASCO.

VIII. En caso de que **"El Proveedor"** se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

9.- FORMA DE PAGO

"El Instituto" se obliga a pagar a **"El Proveedor"**, la cantidad señalada en la Cláusula sexta de este requerimiento, en pesos mexicanos, a los **15 días naturales** posteriores a la entrega de las facturas y demás documentos comprobatorios debidamente requisitados por parte de **"El Proveedor"**, de acuerdo a lo siguiente:

a).- El Jefe de Conservación de la Unidad revisará que cada una de las facturas para trámite de pago, que **"El Proveedor"** le presente para su cobro, reúnan los requisitos técnicos y económicos establecidos en el **Anexo Técnico** del contrato que se derive del presente requerimiento, revisadas las facturas, estas le serán devueltas a **"El Proveedor"**, para que este a su vez las ingrese ante el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, con domicilio en Av. Cesar Augusto Sandino No. 102, Colonia 1ro de Mayo, C. P. 86190, Villahermosa, Tabasco y teléfono 01 99 33 15 06 77, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, en días hábiles para **"El Instituto"**, para su trámite de pago.

La factura deberá contener los siguientes datos: nombre y dirección del inmueble donde se realizó el servicio, número de contrato, número de proveedor, número de póliza de fianza, nombre de la afianzadora y fecha de realización del servicio de acuerdo a calendario.

Anexo a la factura se deberá de incluir el **Anexo Técnico**, orden de servicio.

En caso de que **"El Proveedor"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley, **"El Instituto"**, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"El Proveedor"**, las deficiencias que se deberán corregir.

b).- **"El Proveedor"** acepta que **"El Instituto"**, le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta CLABE a nombre de **"El Proveedor"**, del Banco y Sucursal que **"El Proveedor"** elija. El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de **"El Proveedor"** está contratada con Banamex, HSBC, S.A., Banorte, S.A., Santander, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto **"El Proveedor"** deberá presentarse en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en Avenida Cesar Augusto Sandino No. 102, Colonia 1ro de Mayo C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco en horario de 8:00 a 16:00, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, **"El Instituto"** realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario e interbancario) **"El Proveedor"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto a **"El Proveedor"**.

Asimismo, **"El Instituto"** aceptará de **"El Proveedor"**, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"El Proveedor" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"El Instituto"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"El Proveedor"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON
REFACCIONES ORIGINALES A ELEVADORES MARCA SCHINDLER
UBICADOS EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD
DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43 DEL ORGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"El Proveedor"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"El Proveedor", podrá consultarla la situación real de los pagos realizados, en el portal de Internet de **"El Instituto"**, en la dirección electrónica www.imss.gob.mx, en la liga Portal de Transparencia (Proveedores del IMSS, Pago a Proveedores).

En relación a las reglas en materia de comprobantes fiscales digitales (CFD y CFDI), así como comprobantes fiscales impresos por medios propios (CBB), que entraron en vigor el pasado 1 de julio del 2012, se debe de considerar para el trámite de pago de sus contratos vigentes, lo siguiente:

Régimen Fiscal. - Deberán incluir en el comprobante fiscal el régimen fiscal del contribuyente que expide dicho comprobante.

Método de Pago. - Al momento de emitir el comprobante fiscal deberá señalar el método de pago que hasta la fecha tiene con **"El Instituto"**. En caso de que, al momento de emitir el comprobante, no sea posible identificar el método de pago, se podrá utilizar la expresión "PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO".

Número de la Cuenta de la cual procede el pago. - Deberá señalarse en el comprobante fiscal los últimos cuatro dígitos del número de la cuenta de la cual procede al pago, excepto en el caso de que el pago haya sido en efectivo o cuando se utilice la expresión "No identificado".

Para el caso del Instituto, la Relación de cuentas vigentes en los Órganos De Operación Administrativa Desconcentrada para pago con cheque a **"El Prestador del Servicio"**, las puede obtener en la dirección electrónica. https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml#

Unidad de Medida. - Deberá incluirse la unidad de Medida del bien o los bienes que se describen en el comprobante, de conformidad con lo establecido en el Sistema General de Unidades de Medidas, a que se refiere la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las señaladas en el apéndice 7 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior y las demás aceptadas por la Secretaría de Economía. Se establece que tratándose de los casos de prestación de servicios o uso o goce temporal de bienes se podrá asentar la expresión "No aplica".

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, del Conjunto Sandino, sito en Av. Cesar Augusto Sandino 102, Colonia 1ro de mayo, C.P. 86190 Villahermosa, Tabasco, de 08:00 a las 13:00 horas.

10.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

El Servicio de Mantenimiento preventivo o correctivo a los equipos electromecánicos objetos de este requerimiento está relacionado en el **Anexo Técnico** así como los inmuebles donde se llevaran a cabo los servicios, el cual se realizará de acuerdo a la calendarización de este requerimiento. En lo que respecta al mantenimiento correctivo se realizará de acuerdo con autorización del Jefe de Conservación de Unidad.

El servicio de mantenimiento incluye como mínimo la mano de obra, materiales de consumo, y en su caso las refacciones necesarias, para que el equipo se mantenga en condiciones de seguridad y funcionamiento correcto de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el contrato de mantenimiento, siempre y cuando sea usado en condiciones normales y excluyendo el mal uso.

El servicio de mantenimiento debe cubrir cuando aplique, las siguientes zonas y los componentes de las mismas: cuarto de máquinas, tablero de control, sobrepaso, cubo, cabina y fosas y recorrido.

Debe realizarse al menos una visita mensual de servicio de mantenimiento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON
REFACCIONES ORIGINALES A ELEVADORES MARCA SCHINDLER
UBICADOS EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD
DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43 DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

El prestador del servicio debe tener la estructura técnico-administrativa para atender llamadas de emergencia las 24 horas del día y los 365 días al año.

Mantenimiento Preventivo

Consiste en la revisión del equipo así como cada una de las partes que lo integran, lo que permitirá determinar los ajustes a realizar o el cambio de piezas debido al término de su uso de vida útil, limpieza interna y externa acorde al tipo de equipo que se trate, lubricación, sustitución de partes que se requieran y que no estén dentro de la relación de refacciones de alta especialidad y demás operaciones que sean necesarias para dejar el equipo en condiciones óptimas de uso con respecto a este tipo de reparación. El cual se encuentra relacionado en el **Anexo Técnico**.

El servicio se solicitará mediante el formato orden de servicio **Anexo Técnico**.

Mantenimiento Correctivo

Consiste en la reparación o corrección de alguna falla o avería en los componentes que presenten los equipos, el cual se deberá atender, el tiempo de respuesta para la atención de mantenimiento correctivo, en caso de personas atrapadas será de dos horas máximo a partir de recibir en el Call Center el reporte de la falla del equipo por parte de "El Jefe de Conservación". Sin personas atrapadas en un tiempo máximo de 4 horas a partir de la hora de reporte de falla de equipo indicando número telefónico, así como correo electrónico oficial de la empresa para comunicar la solicitud tanto de mantenimiento preventivo como correctivos, para lo cual deberá acusar de recibo indicando el número de reporte o folio.

El servicio de mantenimiento correctivo se solicitará mediante el **Anexo Técnico**.

11.- CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

Las características del servicio que "El Instituto" requiere contratar está detallado en los **Anexo Técnico**, para lo cual "El Jefe de Conservación" deberá de emitir el formato orden de servicio, del presente requerimiento.

11.1 Tipo de refacciones

Las refacciones que se requieran para efectuar los servicios de mantenimiento correctivo al equipo, serán suministradas por parte del "El Proveedor", considerando las marcas originales. Para ambos casos, dentro del costo mensual del servicio.

12.- ASPECTOS TÉCNICOS, ESPECÍFICOS Y GENERALES

Condiciones técnicas administrativas que serán consideradas en la administración del contrato que se derive del presente requerimiento.

12.1 Obligaciones de "El Proveedor".

12.1.1.- Se obliga a hacer entrega de una bitácora de servicio, en la cual se registrarán cada una de las actividades que lleve a cabo durante el servicio, ya sea preventivo o correctivo.

12.1.2.- Entregar el reporte de mantenimiento realizado respectivamente, al término de los trabajos realizados. **Anexo Técnico** de este requerimiento.

12.1.3.- Entregar las facturas de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo realizados dentro de los 03 días naturales al término de los trabajos realizados, y deberá de anexar la orden de servicio **Anexo Técnico** y documento Opinión de Cumplimiento vigente emitida por "El Instituto", siempre y cuando el contrato sea igual o superior a los \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.). I.V.A incluido.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON
REFACCIONES ORIGINALES A ELEVADORES MARCA SCHINDLER
UBICADOS EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD
DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43 DEL ORGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

12.1.4.- El personal técnico o administrativo deberá de portar uniforme e identificación, cada vez que se presente a realizar el servicio preventivo o correctivo según sea el caso, así como para el caso de realizar trámites administrativos.

12.1.5.- El personal técnico o administrativo no se deberá de hacer acompañar de personas, que no intervengan en el servicio preventivo o correctivo según sea el caso, así como para el caso de realizar trámites administrativos.

12.1.6.- Al inicio de la vigencia del contrato que se derive del presente requerimiento, deberá de proporcionar un número telefónico y correo electrónico, en el cual atenderá las solicitudes que realicen cada una de las Jefaturas de Conservación, el cual deberá estar activo las 24 horas del día durante la vigencia del contrato.

12.1.7.- Dar acuse de recibido cada vez que éste reciba una solicitud de servicio. La cual se realizará mediante el **Anexo Técnico**.

12.1.8.- Utilizara las herramientas y equipos adecuados para la realización del servicio preventivo o correctivo según sea el caso.

12.1.9.- A que el personal técnico que se presente a realizar el servicio preventivo o correctivo, tenga los conocimientos y capacitaciones correspondientes para el desempeño de sus actividades.

12.1.10.- Deberá tener registrados a sus trabajadores ante el IMSS, (Personal propuesto por el Proveedor para prestación del servicio y con sus derechos vigentes de seguridad social.

12.1.11.- Deberá de realizar los trabajos de acuerdo a lo especificado en el **Anexo Técnico**.

12.1.12.- Que el personal no se presente a realizar algún trámite o servicio bajo el efecto de alcohol o algún narcótico.

12.1.13.- A no presentar conductas inadecuadas hacia el personal y derechohabientes de **"El Instituto"**.

12.1.14.- De proporcionar las refacciones que se requieran para efectuar los servicios de mantenimiento preventivo o correctivo, considerando las marcas originales. Para ambos casos, dentro del costo del servicio, de acuerdo al **Anexo Técnico**.

12.2 Obligaciones de "El Instituto"

12.2.1.- Recibir de **"El Proveedor"** la bitácora de servicio y supervisar que se registren cada una de las actividades que se lleven a cabo durante el servicio, ya sea preventivo o correctivo.

12.2.2.- Recibir de **"El Proveedor"**, el reporte de mantenimiento realizado respectivamente, al término de los trabajos realizados. **Anexo Técnico**, de este requerimiento.

12.2.3.- Recibir de **"El Proveedor"** las facturas de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo realizados dentro de los 03 días naturales al término de los trabajos realizados, en la cual deberá de verificar que contenga los siguientes datos: número de contrato, nombre de afianzadora, número de folio de la fianza, periodo al que corresponde el servicio de acuerdo a calendario, así como recibir orden de servicio y la Opinión de Cumplimiento vigente emitida por **"El Instituto"**, siempre y cuando el contrato sea igual o superior a los **\$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.). I.V.A incluido**.

12.2.4.- Supervisar que el personal técnico o administrativo porte uniforme e identificación, cada vez que se presente a realizar el servicio preventivo o correctivo según sea el caso, así como para el caso de realizar trámites administrativos.

12.2.5.- Supervisar que el personal técnico o administrativo no se haga acompañar de personas, que no intervengan en el servicio preventivo o correctivo según sea el caso, así como para el caso de realizar trámites administrativos.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES ORIGINALES A ELEVADORES MARCA SCHINDLER UBICADOS EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43 DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.
--	---	---

12.2.6.- Recibir al inicio de la vigencia del contrato que se derive del presente requerimiento, número telefónico y correo electrónico, al cual enviará las solicitudes de servicio.

12.2.7.- Supervisar que **"El Proveedor"** Utilice las herramientas y equipos adecuados para la realización del servicio preventivo o correctivo según sea el caso.

12.2.8.- Supervisar que el personal técnico que se presente a realizar el servicio preventivo o correctivo, tenga los conocimientos y capacitaciones correspondientes para el desempeño de sus actividades.

12.2.9.- Solicitar a la Jefatura de Afiliación y Cobranza, verifique que los trabajadores de la Empresa a cargo del contrato que se derive del presente requerimiento, se encuentren dado de altas ante **"El Instituto"** se estén vigentes en sus derechos.

12.2.10.- Supervisar que los trabajos se realicen de acuerdo a lo especificado en el **Anexo Técnico**.

12.2.11.- Supervisar que el personal de la Empresa a cargo del contrato que se derive del presente requerimiento, no se presente a realizar algún trámite o servicio, bajo el efecto de alcohol o algún narcótico.

12.2.12.- Supervisar y verificar que las refacciones que se requieran para efectuar los servicios de mantenimiento preventivo o correctivo, sean de marcas originales, de acuerdo al **Anexo Técnico**.

12.2.13.- Poner a disposición de **"El Proveedor"** el equipo para proporcionarle el servicio.

12.2.14.- Una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de la dependencia o entidad, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

12.2.15 Supervisar y verificar conforme el **Apéndice B Normativo de la NOM-207-SCFI-2018:**

Requisitos mínimos de revisión al equipo en su sitio de instalación.

B.1 El verificador deberá constatar que el prestador del servicio, en el sitio de instalación del equipo:

B.1.1 Provea a sus trabajadores de las herramientas e instrumentos de medición mínimos necesarios indicadas para cada actividad.

B.1.2 Provea a sus trabajadores del EPP requerido para cada actividad.

B.1.3 Resguarde en forma segura y fuera de cualquier peligro las sustancias químicas que maneje.

B.1.4 Asegure que su trabajador es capaz de identificar condiciones y acciones inseguras en el área en que trabajará antes de iniciar cualquier actividad y tendrá en cuenta las medidas apropiadas para evitar cualquier accidente.

B.2. El verificador deberá constatar que en el sitio de instalación del equipo:

B.2.1 Se cuente con un sistema de iluminación fijo y/o portátil para cada área de trabajo.

B.2.2 Se cuente con una bitácora, la cual deberá estar bajo resguardo del encargado, responsable o propietario del inmueble indicando el último estado del equipo.

B.2.3 Se cuente con un expediente físico y/o electrónico de las órdenes de servicio, mismo que podrá estar a resguardo del prestador de servicio o del propietario del equipo.

B.3 El verificador deberá constatar que el equipo:

B.3.1 Cuente con la información comercial enunciada en el capítulo 6 de la NOM.



B.3.2 No presenta alteraciones evidentes en sus componentes ni en sus conexiones, que representen un riesgo a la seguridad de los usuarios

B.3.3 Que los sistemas de seguridad con los que cuente el equipo funcionan correctamente.

B.4 Que el equipo cuente con los sistemas de seguridad según le corresponda en la Tabla B.1.

TABLA B.1-Sistemas de seguridad de los equipos

ELEVADORES HIDRÁULICOS	- Interfón y alarma. - Limitador o Gobernador de velocidad. - Revisión funcionamiento del mando de inspección o mantenimiento. - Contacto eléctrico de fin de recorrido. - Sistema de evacuación manual. - Sistema de renivelación. - Válvula antirretorno. - Contacto y trabamiento mecánico de puertas de cabina y piso. - Sistema de cuñas, paracaídas o mordazas de anclaje. - Contacto de polea tensora, en caso de ser aplicable. - Fotocelda o barrera electrónica en puertas de cabina. - Sistemas de sujeción y descarrilamiento de puertas. - Botones de paro de emergencia. - Las que apliquen conforme al año de fabricación.
ESCALERAS, ACERAS Y RAMPAS ELECTROMECÁNICAS	- Botones de paro de emergencia. - Contacto de zoclo. - Contacto de ruptura de pasamanos. - Contacto de sobrevelocidad. - Revisión funcionamiento del mando de inspección o mantenimiento. - Contacto de placa de descanso. - Contacto de hundimiento o ausencia de peldaño. - Restrictores de acceso laterales. - Contacto de placa porta-peines. - Contacto de cadena de peldaños. - Contacto de freno. - Deflectores de seguridad y antiescalamiento.
ELEVADORES DE TRACCIÓN	- Limitador o gobernador de velocidad. - Interfón y alarma. - Paros de emergencia en techo de cabina, fosa y tablero de control. - Contacto de amortiguadores. - Dispositivo de monitoreo de sobrevelocidad en los extremos para equipos de alta velocidad. - Revisión funcionamiento del mando de inspección o mantenimiento. - Contacto de fin de recorrido. - Limitador de cierre de puertas. - Fotocelda, barrera electrónica y tira de seguridad. - Contacto en puertas de emergencia y/o inspección con acceso a cubo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON
REFACCIONES ORIGINALES A ELEVADORES MARCA SCHINDLER
UBICADOS EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD
DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43 DEL ORGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

- Contacto de cable de limitador de velocidad flojo.
- Servicios de emergencia (sismo o chapa de incendio).
- Sistema de evacuación manual.
- Contacto de freno.
- Contacto y trabamiento mecánico de puertas de cabina y piso.
- Sistema de cuñas, paracaídas o mordazas de anclaje.
- Contacto de polea tensora, en caso de ser aplicable.
- Sistemas de sujeción y descarrilamiento de puertas.
- Botones de paro de emergencia.
- Las que apliquen conforme al año de fabricación.

13.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL CONTROL DEL SERVICIO

13.1.- Visita a las instalaciones.

“El Proveedor” para la elaboración de su propuesta económica y técnica, queda a su consideración la realización de la visita a las instalaciones, para realizar una inspección física y determinar los costos del servicio.

13.2 Reporte de fallas o solicitud de servicio.

“El Jefe de Conservación”, mediante una llamada telefónica informará a “El Proveedor” el envío a través de correo electrónico de la orden de servicio, para que este a su vez asista a realizar el servicio preventivo de acuerdo a calendarización **Anexo Técnico**, el tiempo de respuesta para la atención de mantenimiento correctivo, en caso de personas atrapadas será de dos horas máximo a partir de recibir en el Call Center el reporte de la falla del equipo. Sin personas atrapadas en un tiempo máximo de 4 horas a partir de la hora de reporte de falla de equipo indicando número telefónico, así como correo electrónico oficial de la empresa para comunicar la solicitud tanto de mantenimiento preventivo como correctivos, para lo cual deberá acusar de recibo indicando el número de reporte o folio.

13.3 Tipo de Refacciones.

“El Proveedor”, para la realización del servicio mantenimiento preventivo o correctivo, deberá considerar refacciones originales, en el caso de que se suministren refacciones genéricas y presenten alguna falla, la reposición correrá a cargo de “El Proveedor”, sin costo para “El Instituto”.

13.4 Disponibilidad de los equipos.

“El Jefe de Conservación”, pondrá a disposición de “El Proveedor” los equipos para la realización del mantenimiento preventivo programado de acuerdo al **Anexo Técnico**, para ello “El Jefe de Conservación” con antelación avisará a las áreas usuarias, que se les realizará servicio de mantenimiento preventivo.

13.5 Plazo de entrega de los equipos.

“El Proveedor” se obliga a realizar los servicios en el periodo establecido en el **Anexo Técnico**, teniendo un plazo de ejecución en el servicio mantenimiento preventivo no mayor 12 horas, siempre y cuando no se vea afectado el servicio que “El Instituto” está obligado a prestar a sus derechohabientes.

Para el caso del mantenimiento correctivo, “El Proveedor”, se obliga a atender los trabajos en un plazo no mayor a 48 horas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON
REFACCIONES ORIGINALES A ELEVADORES MARCA SCHINDLER
UBICADOS EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD
DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43 DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

Si durante la realización del Mantenimiento preventivo, **"El Proveedor"** detecta fallas o deficiencias en el funcionamiento del equipo, procederá a efectuar el Mantenimiento Correctivo previa autorización de **"El Jefe de Conservación"**, en cuyo caso, se apegará a los lineamientos que dispone lo siguientes:

"El Proveedor", se obliga a atender los reportes de servicio correctivo en un plazo máximo de 48 horas; el plazo de reparación en el mantenimiento correctivo no será mayor de 5 días hábiles.

Cuando al realizar el Mantenimiento preventivo **"El Proveedor"** detecte la necesidad de cambiar refacciones no contempladas dentro del **Anexo Técnico**, lo informará a la Jefatura de Conservación de la Unidad y se efectuarán las acciones siguientes.

- 1.- Se interrumpirá el plazo de Mantenimiento preventivo, haciendo la anotación en la Orden de Servicio y la bitácora de control.
- 2.- Obtendrá autorización de la Jefatura de Conservación de la Unidad para el cambio de refacciones que se señalan.
- 3.- El suministro de accesorios y/o consumibles se hará la anotación pertinente en la bitácora, para continuar con la reparación, considerando que los equipos deben estar en condiciones óptimas de funcionamiento.
- 4.- El servicio correctivo, se reportará mediante el **Anexo Técnico**, del presente requerimiento.

13.6 Capacitación Técnica y Operativa.

"El Proveedor" llevará a cabo sin costo para **"El Instituto"** la capacitación al personal institucional, técnico y operativo encargado de los equipos en el HGZ 46 y UMF 43 cada 3 meses, a través del técnico especializado en elevadores Schindler, proporcionando la constancia correspondiente.

13.7 Supervisión.

Si **"El Proveedor"** se excede del rango máximo de ejecución del Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo con retraso de 2 (dos) días estipulados en el numeral 13.5 de este requerimiento, se tendrá como servicio **"no realizado"**, en consecuencia se procederá a la aplicación de la deductiva correspondiente, en la facturación siguiente del Mantenimiento preventivo o correctivo que se presente para su cobro, con independencia de la aplicación de la pena convencional por el servicio no realizado.

13.8 Responsable de la Recepción de los Servicios

De conformidad con el numeral 5.3.15, último párrafo de los PROBALINES, el responsable de la recepción de los servicios en las Unidades Médicas y en su carácter de representante del área técnica, será el Jefe de Conservación de Unidad (JCU), y de acuerdo con lo estipulado en el **Anexo Técnico**.

13.9 Responsabilidades

"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"El Instituto"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones de las obligaciones pactadas en el instrumento Jurídico que se derive del presente requerimiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

14.- ANTICIPOS

"El Instituto" no otorgará anticipos al **"El Proveedor"** con motivo del presente requerimiento.

15.- RESPONSABILIDAD



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON
REFACCIONES ORIGINALES A ELEVADORES MARCA SCHINDLER
UBICADOS EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD
DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43 DEL ORGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "El Instituto" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones de las obligaciones pactadas en este instrumento Jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

16.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a "El Instituto" junto con la factura de cobro respectiva la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", Positiva y vigente a la fecha de su presentación.

El IMSS en el ejercicio de sus atribuciones, deberá verificar las obligaciones de carácter fiscal y en materia de Seguridad Social de los Proveedores, previo a la firma de los contratos.

Para lo anterior, en cada uno de los procedimientos de contrataciones iguales o superiores a \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.). I.V.A incluido, se hará del conocimiento del licitante o posible adjudicado, que para la firma del contrato se solicitara como requisito indispensable para suscribirlo, la Opinión Favorable de cumplimiento de Obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social emitida por el IMSS, así como el documento vigente expedido por el SAT en el que se emita la Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales, ambos en sentido positivo y vigente.

La "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" tendrá una vigencia de 15 días naturales a partir del día de su emisión.

"El Proveedor" deberá contar con acuse de recepción de a solicitud de la opinión ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece el ACUERDO ACDO.SA1.HTC.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de La Federación el 27 de Febrero del 2015, de conformidad con el Artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presentará copia al Instituto, la cual tendrá una vigencia de 15 días naturales a partir del día de su emisión.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

El Administrador del contrato, al recibir del Proveedor o contratista la documentación para autorización de pago, revisara que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En caso de que no se adjunte la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o no vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informara a El Proveedor contratista que deberá obtener la citada Opinión o, en su caso de que sea negativa, que pueda presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por "El proveedor", sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del contrato, la Jefatura de Servicios de finanzas a través del Área de Trámite de Erogaciones a través del Departamento de Finanzas de la Dirección Administrativa, según corresponda continuará el Trámite de pago al proveedor respectivo.

El Área de Trámite de Erogaciones o el Departamento de Finanzas, según corresponda al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento del contrato, en caso contrario devolverá la documentación e informara a "El Proveedor" que deberá obtener la citada Opinión debidamente validada.



ACLARACIONES DE OPINION NEGATIVAS.

La Jefatura de Servicios de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá aclaración que presente El Proveedor, cuando la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resulta la aclaración, notifica a "El Proveedor" que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social", o bien, le informa el motivo por el cual no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

TRANSITORIO.

Para aquellos casos en los que por procedimiento "El Proveedor" entrega directamente a las áreas de trámite de erogaciones la documentación para cobro sin pasar por el Administrador del Contrato (altas de SAI), no será necesario la presentación de la "Opinión de Cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social", en tanto se establece el procedimiento para su validación ante el administrador del contrato.

REGLAS PARA LA OBTENCION DE LA CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES.

Con fundamento en el artículo 16, fracción XIX de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Consejo de Administración del Infonavit, mediante Resolución RCA-5789-01/17, tomada en su Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017, aprueba el Acuerdo por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones". Asimismo, instruye a la Administración que proceda a la publicación de dichas Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

- I. En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República y las Entidades Federativas cuando lo hagan con cargo total o parcial a fondos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que tengan a su cargo créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código, o bien que teniéndolos no hayan celebrado convenio de pago con las autoridades fiscales en los términos previstos por la legislación aplicable.

Igual disposición se establece para las entidades y dependencias que tengan a su cargo la aplicación de subsidios o estímulos, respecto de los particulares que tengan derecho a su otorgamiento.

Además, señala el artículo 32-D del Código Fiscal citado, los proveedores a quienes se adjudique un contrato, para poder subcontratar, deberán solicitar y entregar a la contratante la constancia de situación fiscal del subcontratante.

- II. El artículo 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores prevé que el Instituto se constituye como un Organismo Fiscal Autónomo y se encuentra facultado y obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código Fiscal de Federación, en tanto que, en términos del artículo 16, fracción XIX, de la Ley del INFONAVIT, el Consejo de Administración de esta Institución tiene como atribución aprobar la normatividad que derive de la misma, salvo aquella que se encuentre reservada expresamente para aprobación de la Asamblea General.

- III. En ese sentido, el Consejo de Administración del Instituto tiene la atribución de dictar reglas a fin de que las personas físicas y morales que pretendan celebrar contrato con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, puedan obtener las constancias necesarias del INFONAVIT para efectos de lo dispuesto en el precepto legal antes citado.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON
REFACCIONES ORIGINALES A ELEVADORES MARCA SCHINDLER
UBICADOS EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD
DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43 DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

Primera. - Los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, los que aquéllos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del INFONAVIT, una constancia de situación fiscal, deberán obtener la misma de conformidad con las presentes reglas.

Segunda. - El INFONAVIT, a fin de emitir la constancia de situación fiscal, revisará que:

- I. La inscripción del particular solicitante ante el Instituto, en caso de estar obligado, y la vigencia del número o números de los registros patronales que le han sido asignados.
- II. La existencia de créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las aportaciones, los descuentos, su actualización, los recargos y las multas impuestas en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- III. Los adeudos o créditos fiscales que no se encuentren firmes.
- IV. Las garantías que se hayan otorgado.
- V. Los convenios de pago que el solicitante haya celebrado con el Instituto.

Tercera.- Las constancias de situación fiscal se emitirán a partir de la información contenida en las bases de datos del Instituto y reflejarán la situación que ante el INFONAVIT guardan los particulares que las soliciten para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal y por tanto no prejuzgan sobre la existencia de créditos a cargo del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del INFONAVIT como órgano fiscal autónomo.

Cuarta. - El INFONAVIT expedirá a los particulares los siguientes tipos de constancia de situación fiscal:

- a) Sin adeudo o con garantía. - Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien que contando con adeudo éste se encuentre garantizado.
- b) Con adeudo. - Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.
- c) Con adeudo, pero con convenio celebrado. - En los casos en que el particular cuente con adeudos pero que haya celebrado convenio con el INFONAVIT para cubrirlos. La constancia de situación fiscal que se expida precisará esta circunstancia para efectos de contratación en términos de los párrafos dos y tres del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- d) Sin antecedente. - Para personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante el Instituto y por tanto con trabajadores formales.

Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal a que se refieren los incisos a), b) y d) en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en la internet: www.infonavit.org.mx.

Las constancias a que se refiere el inciso c) serán emitidas por la autoridad fiscal del Instituto en los Órganos De Operación Administrativa Desconcentrada regionales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON
REFACCIONES ORIGINALES A ELEVADORES MARCA SCHINDLER
UBICADOS EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD
DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43 DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

Cuando la respectiva constancia de situación fiscal arroje a juicio del solicitante inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales, podrá acudir a los Órganos De Operación Administrativa Desconcentrada Regional que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma.

Quinta. - La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 15 días naturales contados a partir del día de su emisión.

17.- REPRESENTANTE DEL AREA TECNICA

“El Instituto” designa a los Servidores Público, el **Ing. Luis Angel Garcia Magaña**, Jefe de Conservación de Unidad Zona N°. 01, y el **Ing. Santiago Alejandro Morales García**, Jefe de Conservación de Unidad Zona N°. 04, como representante en la junta de aclaraciones, para atender todas las dudas que se deriven de los aspectos técnicos de este requerimiento y todos los procesos licitatorios que deriven del presente requerimiento.

18.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El **Ing. Gustavo Adolfo Flores Jiménez**, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, intervendrá como administrador del Instrumento Jurídico, que se derive del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 Penúltimo Párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

19.- APOYO AL AUXILIAR ADMINISTRADOR DE CONTRATO

“El Instituto” designa al Servidores Público, el **Ing. Marco Antonio Aguilar Maldonado**, Jefe de Oficina de Conservación, con el propósito de dar cumplimiento al penúltimo párrafo del Artículo 84, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el numeral 5.3.15, inciso b) y párrafo segundo de las Políticas, Bases y Lineamientos en la materia, aprobadas por el H. Consejo Técnico del 14 de diciembre 2017. Quiénes en estricto apego a lo antes mencionado, deberá dar puntual seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la entrega de los bienes, supervisar el cálculo y aplicación de las deducciones y penas convencionales, entre otros.

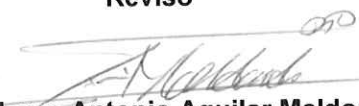
Villahermosa Tabasco a 25 de octubre de 2024.


Ing. Luis Ángel García Magaña
Jefe de Conservación de Unidad

Elaboró


Ing. Santiago Alejandro Morales García
Jefe de Conservación de Unidad

Revisó


Ing. Marco Antonio Aguilar Maldonado
Jefe de Oficina de Conservación

Autorizó


Ing. Gustavo Adolfo Flores Jiménez
Jefe de Depto. De Conservación y Servicios Generales



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Numero de Procedimiento
AA-50-GYR-050GYR015-N-60-2025

ANEXO 03 (TRES) ACTA DE ADJUDICACIÓN



ACTA DE ADJUDICACION
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AA-50-GYR-050GYR015-N-60-2025

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las 11:00 horas del día 20 de Enero del 2025, se reunieron en la Sala de Juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Paseo Usumacinta 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco; los servidores públicos, que al final se enlistan, suscriben y firman la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Fallo, de la Adjudicación Directa, para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Refacciones Originales a Elevadores Marca Schindler Ubicados en el Hospital General de Zona No. 46 y Unidad de Medicina Familiar N° 43 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, mediante Memorándum 289001100100/1417/2024 de fecha 07 de noviembre del 2024, emitido por el Departamento de Conservación y Servicios Generales y derivado de la solicitud de dictamen de Procedencia para no llevar a cabo Licitación Pública, sometiéndolo al Subcomité de Adquisiciones de fecha 14 de enero del 2025, derivado de la Sesión Ordinaria No.1 con número de acuerdo 03/2025 y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 fracción III y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables a la materia.-----

2.- A continuación se hace constar que en presencia de los asistentes se dio lectura al Fallo emitido por la Convocante, el cual forma parte integrante de esta acta.-----

3.- Derivado de la verificación y evaluación al contenido de la documentación presentada, efectuada por el Departamento de Conservación y Servicios Generales, se comprobó que el proveedor que presento su proposición técnica, legal y económica, cumplió con cada uno de los requisitos solicitados en el Anexo Técnico de la solicitud de petición de oferta en cumplimiento a lo señalado en los Artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resultando aprobada la siguiente: -----

4.- Se informa que se verificó en el Directorio de Proveedores y contratistas sancionados disponible en <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx> con fecha de consulta el 20 de enero de 2025 (mismo día del acto de apertura, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 y 60 de la LAASSP y 88 del RLAASSP.-----





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ACTA DE ADJUDICACION

ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AA-50-GYR-050GYR015-N-60-2025

objeto de la adjudicación: Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Refacciones Originales a Elevadores Marca Schindler Ubicados en el Hospital General de Zona No. 46 y Unidad de Medicina Familiar N° 43 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

De dicha verificación se constató que el proveedor que presento propuesta en el presente procedimiento NO se encuentran en dichos listados.

5.- Con fundamento en el artículo 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de Conformidad con lo dispuesto en los requisitos de la Invitación, se efectuó el análisis de la cotización recibida, procediéndose a elaborar una evaluación, mismo que sirvió como base para emitir la asignación de la presente adjudicación directa, haciendo mención de la empresa participante cuya cotización resulto asignada.

PROVEEDOR: ELEVADORES SCHINDLER, S.A. DE C.V.

N°	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	N° DE SERIE	NNI	UBICACIÓN	PRECIO UNITARIO	NO. DE SERVICIOS	IMPORTE
1	ELEVADOR	SCHINDLER	44000007783	S/N	H.G.Z. No. 46	\$8,000.00	12	\$96,000.00
2	ELEVADOR	SCHINDLER	44000007784	S/N	H.G.Z. No. 46	\$8,000.00	12	\$96,000.00
3	ELEVADOR	SCHINDLER	44000007785	S/N	H.G.Z. No. 46	\$8,000.00	12	\$96,000.00
4	ELEVADOR	SCHINDLER	44000007786	S/N	H.G.Z. No. 46	\$8,000.00	12	\$96,000.00
5	ELEVADOR	SCHINDLER	44000006080	S/N	U.M.F. No. 43	\$7,510.00	12	\$90,120.00

Las cantidades máximas requeridas, solo serán referenciales y se ajustaran al presupuesto disponible o dictaminado para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Refacciones Originales a Elevadores Marca Schindler Ubicados en el Hospital General de Zona No. 46 y Unidad de Medicina Familiar N° 43 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, No. AA-50-GYR-050GYR015-N-60-2025. El presupuesto minino a ejercer será de \$ 189,655.17 (Ciento ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 MN) más I.V.A, y un presupuesto máximo a ejercer de \$474,137.93 (Cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento treinta y siete pesos 86/100 MN) mas I.V.A., el cual queda identificado con el número de Contrato 050GYR015N06025-001-00, contará con una vigencia del 20 de enero al 31 de diciembre del 2025, así mismo el licitante adjudicado deberá expedir una fianza por el 10% del monto máximo a ejercer sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

6.- Para efectos de su notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 47 párrafo séptimo de su Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición del licitante, copia de esta Acta en: el pizarrón de avisos del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, ubicada en Paseo Usumacinta 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco; por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad del licitante, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la dirección electrónica: (<https://compranet.hacienda.gob.mx>).

No habiendo otro asunto que tratar y después de dar lectura a la presente acta, la cual consta de tres hojas, se cierra el acta, siendo las 11:50 horas del mismo día y año, dejando constancia de este evento, con fundamento en el artículo 37 Bis de la Ley en materia, firmando para los efectos legales conducentes al margen y al calce las personas que en ella intervinieron, quienes reciben copia de la misma.

----- CON STE -----



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ACTA DE ADJUDICACION

ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AA-50-GYR-050GYR015-N-60-2025

objeto de la adjudicación: Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Refacciones Originales a Elevadores Marca Schindler Ubicados en el Hospital General de Zona No. 46 y Unidad de Medicina Familiar N° 43 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Lic. Hugo Pérez Lopez Autorizó	Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
Lic. Carolina Mazariego Vidal Elaboró	Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Numero de Procedimiento
AA-50-GYR-050GYR015-N-60-2025

ANEXO 04 (CUATRO) DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Numero de Procedimiento
AA-50-GYR-050GYR015-N-60-2025

ANEXO 05 (CINCO) FORMATO FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

DENOMINACIÓN SOCIAL: _____, EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") **DOMICILIO:** _____.
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: _____ (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA)

BENEFICIARIA Y CONTRATANTE:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA" Y "LA CONTRATANTE"

DOMICILIO: AVENIDA PASEO USUMACINTA, NUMERO 95, COLONIA PRIMERO DE MAYO, C.P. 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": isaac.silva@imss.gob.mx, hugo.perezl@imss.gob.mx ernesto.hernandezlo@imss.gob.mx kennedy.nieto@imss.gob.mx

FIADO (S):

(EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____. **RFC:** _____.

DOMICILIO: _____. (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL)

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: _____. (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

MONTO AFIANZADO: _____ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

MONEDA: _____.

FECHA DE EXPEDICIÓN: _____

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS

DATOS DEL CONTRATO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": _____ [NÚMERO ÚNICO DE CONTRATO SEÑALADO EN EL INSTRUMENTO].

NÚMERO DE REGISTRO: _____ [NÚMERO DE REGISTRO SEÑALADO EN EL INSTRUMENTO] (SOLO SI APLICA).

OBJETO: _____.

VIGENCIA: _____

MONTO DEL CONTRATO: (CON NÚMERO Y LETRA, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

MONEDA: PESOS MEXICANOS

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: [FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO].

TIPO: (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS).

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO)

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA www.amig.org.mx

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA O ASEGURADORA)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTO SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

(LA "AFIANZADORA O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA O A LA ASEGURADORA") DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Numero de Procedimiento
AA-50-GYR-050GYR015-N-60-2025

ANEXO 06 (SEIS) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Tabasco
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000292-2025

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 28 Tabasco

289001 Oficina del OOAD TABASCO

140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: PROC. LIC. 2025 MTTT. A ELEVADORES SCHINDLER/ CONSERVACIÓN/ MEMO. 1448

Fecha Elaboración: 27/11/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 550,000.00

Cuenta: 42062509 Mant. y Cons. Maq. y Equip.

Unidad de Información: 280102

Centro de Costos: 142902

Partida Presupuestaria SHCP: 35701 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
550.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos):											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

TABASCO

PEREZ DOMINGUEZ MANUEL ARMANDO

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2025.

Clave: 6170-009-001